



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
Miércoles, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la **acción de tutela** que correspondió a este Juzgado, con el radicado **No 500013104002 / 2023 00018 00** formulada por **JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ**, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, repartida en la fecha del 28 de febrero de los corrientes, informando que el accionante invoca amparo constitucional de los derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la libertad de información y al acceso a cargos públicos, según se infiere de la lectura de los hechos.

Igualmente informo a su señoría, que dentro del escrito tutela la accionante solicita se ordene a las entidades accionadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia. **Primero**, usar el método estadístico de calificación, que dependa de una única ecuación para aplicar al 100% de los participantes, para que sea igualitario y ecuánime. **Segundo**, dar una debida explicación de donde surge el valor de la proporción de referencia en su OPEC (0.73460), que argumente y valide las razones por las cuales el responder 72 preguntas de forma correcta. **Tercero**, brindar la debida información clara y de fondo sobre las preguntas 19, 30, 49, 57, 61, 62, 63, 70 y 80, de la prueba de competencias básicas, aclarando las razones teóricas y académicas por las que se declararon como "imputadas". **Cuarto**, suministre la hoja de respuestas de la prueba número 550360829, para contrastar la evaluación de la pregunta 96. **Quinto**, asignar un segundo evaluador, debido a que los expertos que trabajaron en la construcción y revisión de la prueba, para que reevalúen y corrijan las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, y finalmente hacer la debida corrección de mi resultado de la prueba escrita de conocimientos específicos y pedagógicos, en el marco de la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. **Pasa para los fines pertinentes.**


ANIRIA RISCANEVO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
Miércoles, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la acción de tutela formulada por **JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, en consecuencia, se ordena:

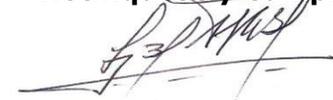
VINCULAR a la presente acción de tutela a los aspirantes de la convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, **en calidad de terceros interesados.**

REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, para que: (1) publiquen en sus paginas web acerca de la existencia de la presente acción constitucional y (2) remitan a las direcciones de correo electrónico de los aspirantes que aquí fueron vinculados como terceros con interés, copia de la demanda de tutela junto sus anexos, al igual que el presente auto admisorio, a fin de que en el termino de dos (2) días, hagan uso de su derecho a intervenir en la presente acción constitucional.

NOTIFICAR a las entidades accionadas de la admisión de la presente acción de tutela, y **CORRASE** traslado de la demanda por el término de **dos (2) días**, para que, contados a partir del recibo del respectivo oficio, ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

NOTIFICAR al accionante de la presente decisión, e **advirtiéndole que, encaso de recibir respuesta a su requerimiento por parte de los accionados, deberá comunicarlo de manera inmediata a este Juzgado.**

Notifíquese y Cúmplase



LUIS EFRÉN BLANCO LÓPEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
Miércoles, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 518

"URGENTE - NOTIFICACION ADMISORIO"

ACCIONADA

Director y/o Representante Legal
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ACCIONADA

UNIVERSIDAD LIBRE
E-mail: diego.fernandez@unilibre.edu.co y juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

ACCIONANTE

JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ
E-mail: lic.jimmymoreno@gmail.com

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 500013104002 / 2023 00018 00
Accionante: JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Vinculados: ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022.

Cordialmente le informo que este Juzgado mediante auto de la fecha, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la demanda de tutela de la referencia, en consecuencia, se corre traslado del escrito de tutela por el término de **dos (2) días**, para que la **parte accionada**, ejerza el derecho de defensa y de contradicción. **Se adjunta copia de la demanda y sus anexos.**

De igual forma, se informa que se vinculó como terceros con interés, a los ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Al respecto, el despacho dispuso **REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, para que: **(1) publiquen en sus páginas web acerca de la existencia de la presente acción constitucional y (2) remitan a las direcciones de correo electrónico de los aspirantes que aquí fueron vinculados como terceros con interés, copia de la demanda de tutela junto sus anexos, al igual que el presente auto admisorio, a fin de que en el término de dos (2) días, hagan uso de su derecho a intervenir en la presente acción constitucional.**

Se **ADVIERTE** que, de guardar silencio, se procederá de conformidad con lo ordenado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 (**Presunción de Veracidad**).

Se solicita que la respuesta al traslado se haga al correo electrónico pcto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se requiere a la Accionante, para que, en el evento de recibir cumplimiento a sus pretensiones, lo informe de inmediato a este Juzgado.

Atentamente,

ANIRIA RISCANEVO MUÑOZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 28/02/2023 3:53:37 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001310400220230001800**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 4136392 **FECHA REPARTO:** 28/02/2023 3:53:37 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 28/02/2023 3:48:14 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL 002 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: LUIS EFREN BLANCO LOPEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1121849633	JIMMY ALEJANDRO	MORENO PAEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	32636C32B28891643354C614B137B2945D5F45A3
2	02PRUEBAS.pdf	B4E3EF0AA2635C8417B01096FCDDC48ACD59A329
3	03PRUEBAS.pdf	4B2A4F061BB896237EC20149643E56687E09699F
4	04PRUEBAS.pdf	BCD4ACD9DC72066D4042A4C2DC50BB009C3C3CB9

99e7eed6-08ab-440c-86ba-0ba79fd3757e

JAIME BARBOSA SIERRA
SERVIDOR JUDICIAL

27 de febrero de 2023

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Villavicencio, Meta

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ

ACCIONADO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.633 de Villavicencio obrando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 333 de 2021 me permito manifestar que por medio de la presente interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) NIT. 900.003.409-7 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE NIT. 860137985-5**, con la finalidad de obtener la protección al derecho fundamental de petición, al debido proceso, a la libertad de información y al acceso a cargos públicos, el cual ha sido y sigue siendo vulnerado por las entidades accionadas en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, no rural. Mi número de inscripción en el concurso de mérito es 477352618 y números de evaluación 550360829, aspirante el cargo de Docente de aula en el área de matemáticas, correspondiente a la OPEC 183013. El presente amparo constitucional es requerido con base en los siguientes hechos, razones y fundamentos de derecho:

I. HECHOS:

PRIMERO: Mi nombre es **JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ**, tengo 34 años, soy profesional con título de licenciado en matemáticas y física (Universidad de los Llanos), Especialista en Gestión de la Calidad (Universidad de los Llanos), y Maestría en Educación (Universidad Cooperativa de Colombia).

SEGUNDO: Desde el 17 de noviembre de 2015, me encuentro laborando como docente del área de matemáticas, contratado en una vacante provisional, y actualmente estoy ejerciendo mis labores en la misma área en el colegio Juan Pablo II en el municipio de Villavicencio, destacándome por cumplir y conocer con exactitud mis funciones, siendo este el cargo al que aspiro en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, no rural.

TERCERO: Realicé mediante aplicativo SIMO la inscripción el día 23 de junio de 2022 la inscripción a la convocatoria No.2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, con numero de inscripción 477352618 para el empleo número OPEC 183013, en el cargo de docente de aula en el área de matemáticas en la ciudad de Villavicencio, Meta. Dándose como fecha de la presentación del examen para el día 25 de Septiembre de 2022.

CUARTO: El día 03 de noviembre de 2022, a través del aplicativo SIMO los operadores del concurso de méritos publicaron los resultados de las pruebas escritas de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, donde mis resultados fueron de **59,17** para la prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas**, Docentes de aula – NO RURAL (eliminatória) y 71.42% para la prueba psicotécnica (clasificatoria), estableciendo el estado de **“no continua en concurso”**.

The screenshot shows the SIMO application results page for Jimmy Alejandro. The page is titled "Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso" and displays a table of test results. The table has four columns: "Prueba", "Puntaje aprobatorio", "Resultado parcial", and "Ponderación". The first row shows "Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL" with a score of 60.0, a partial result of 59.17, and a weight of 65. The second row shows "Prueba Psicotécnica - Docentes de aula" with "No aplica" for the score, a partial result of 70.45, and a weight of 10. Below the table, the total result is shown as 45.50, and the status is "NO CONTINUA EN CONCURSO". A red note at the bottom states: "El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación".

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	59.17	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	70.45	10

Resultado total: 45.50 Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

QUINTO: Dado a las dudas frente a los resultados obtenidos de la prueba, dentro de los siguientes 3 días a la publicación solicitó la verificación del material de la prueba que desarrollé, para lo que se allegó citación al **ACCESO AL MATERIAL de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas**, para el 27 de noviembre de 2022 a las 08:15 AM, una vez allí el personal encargado hace entrega de una copia de la hoja de los resultados por mí presentados, así como de la hoja de respuesta, además del cuadernillo de la prueba y con ello una hoja en blanco. Sin embargo, no dieron a conocer la metodología de evaluación que se usó, la calificación, ni los criterios para determinar válida o inválida las respuestas, tomadas como erróneas, y además que por ningún motivo no se podía hacer uso de medios fotográficos a la prueba y tampoco copiar textualmente ninguna de las preguntas de la prueba.

SEXTO: Base a la información entregada y la revisión del material, evidenció que de las 98 preguntas que se realizaron en el tipo de Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria) encuentro que respondí correctamente 70 preguntas, incluyendo las consideradas como imputadas (61 preguntas correctas 9 imputadas). Sin embargo, encuentro algunas inconsistencias frente a la calificación de algunas preguntas, por lo que dentro del término establecido ejerzo mi derecho de petición, queja y reclamación, para el día 29 de noviembre de 2022, solicitando un análisis y reevaluación de las **preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79** que se calificaron dichas preguntas de manera errónea y solicito reevaluación de mi prueba de aptitudes y competencias básicas, así como, la explicación del modelo matemático o estadístico utilizado para la calificación de la prueba. Se Anexa reclamación interpuesta a través del aplicativo SIMO ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

SÉPTIMO: El día 02 de Febrero de 2023, la **CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE** publican tanto los resultados definitivos de las Pruebas Escritas del Proceso de selección, como a su vez la respuesta al derecho de petición o reclamación que se interpusieron ante los operadores del concurso de méritos, en cual se evidencia que dentro

de ella la información solicitada, no argumenta una respuesta clara y de fondo a mi reclamación, por lo que los operadores del concurso se limitaron a dar una explicación sin sentido y sin facilitar una aclaración a mis peticiones, como el modelo estadístico, del cual no se brinda el total de la información y de la justificación del estado correcto de las preguntas que se solicitaron, revisar y corregir, lo que viola flagrantemente el debido proceso y a recibir información veraz e imparcial. Adicionalmente anexan una casilla en la cual se da a conocer que preguntas acerté y en cuales no y a su vez las preguntas imputadas, explicando lo siguiente:

“Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir”

Así mismo, da respuesta a las preguntas que a mi parecer se encontraban con errores (**preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79**), los que expongo con argumentos académicos y del ejercicio docente, que dentro de mi formación académica del nivel de Maestría y los 10 años de experiencia en el cargo, me validan o dan el criterio para hacerlo, donde la respuesta es que un grupo de expertos en el área construyeron las preguntas y otro grupo de expertos las validaron, para lo que quiero mencionar que de 98 preguntas propuestas en la prueba de LA OPEC en la que participo, la universidad libre reconoce haber errores luego de aplicada la prueba, en 9 preguntas lo que quiere decir que la prueba tiene un **ERROR DEL 9,18%**, siendo un margen de error demasiado alto, en la construcción de una evaluación del nivel y complejidad, y en las garantías de altos niveles en los estándares de evaluación y medición de esta prueba de selección, haciéndome cuestionar del criterio de dichos grupos de expertos que trabajaron en la prueba, por lo que considero justo y pertinente asignar un segundo grupo evaluador, con expertos diferentes, que no sean los mismos que cometieron errores anteriormente y estos realicen una segunda calificación o evaluación en las preguntas que a mi criterio cuentan con falencias en su redacción o calificación, y que se declaren como imputadas o se corrija su calificación en mi prueba, influyendo directamente en mi resultado. Se Anexa reclamación interpuesta a través del aplicativo

SIMO ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE** y la respuesta que emite la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Además, con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

I G U A L D A D / / M É R I T O / / O P O R T U N I D A D






Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Una vez hecho el análisis de los ítems, se procede a calcular la calificación del aspirante

OCTAVO: Al realizar la verificación individual de cada pregunta, se observa en comparación al material entregado por la **CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, el día 3 de noviembre de 2022, que la **pregunta 96 marcaba como “incorrecta”**, incongruente al de la respuesta de la reclamación, marca con acierto, donde responden que la pregunta 96 se encontraba correcta, obteniendo 62 aciertos y 9 preguntas imputadas, en donde la cantidad de aciertos son ahora 71 preguntas correctas, pero a su vez **no es modificado el porcentaje de 59,17** que inicialmente publicaron en relación a las 70 (61 aciertos y 9 preguntas imputadas) preguntas correctas que se habían dado a conocer, donde dicho porcentaje debía aumentar.

Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	96	A	A	Acierto
---	----	---	---	---------

NOVENO: A través de su respuesta fue anexada las fórmulas de calificación usadas para la puntuación directa ajustada, donde se evidencia dos fórmulas matemáticas distintas las que se deben aplicar dependiendo de la proporción de referencia y la cantidad de aciertos obtenidos, entendiendo que este porcentaje de referencia resulta del cociente entre 72 preguntas respondidas correctamente y 98 preguntas en totalidad, **sin dar claridad y argumentar de fondo de donde se obtiene la proporción de referencia de la OPEC**, y con qué cálculo matemático se llega la conclusión de la cantidad de respuestas correctas “72”, y no otra cantidad. Adicionalmente, para hacer uso de la formula varia base el valor que se obtuvo de la calificación mínima aprobatoria, violando mi derecho a la igualdad, ya que no se aplica la misma ecuación para obtener el resultado definitivo de todos los participantes del proceso de selección, donde solamente 64 participantes usan una ecuación y 223 la otra ecuación, condenando a unos a pasar y otros a perder, ya que con una ecuación se obtiene igual o más de 60 puntos y con la otra menos de 60 puntos, en la prueba que es eliminatoria .

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.73460** y su proporción de aciertos es: **0.72448**,

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n + Prop_{Ref}} * X_i & \text{Ecuación para los que pierden} \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n + (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n + Prop_{Ref})] & \text{Ecuación para los que pasan} \end{cases}$$

Donde:

- Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.
- Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.
- n : Total de ítems en la prueba.
- $Prop_{Ref}$: Proporción de referencia
- X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	71
n : Total de ítems en la prueba	98
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60

Entendiendo que la proporción de referencia de pende del producto entre la cantidad de aciertos en la prueba y el total de preguntas de la

prueba $\frac{x_i}{n} = \frac{72}{98} = 0.73460$, entendiendo que el mínimo de preguntas para continuar en el proceso eran 72, y al analizar las ecuaciones suministradas en la respuesta la reclamación, se evidencia que hay dos ecuaciones diferentes donde los que tienen 72 preguntas o más correctas, usan una ecuación y los que tienen menos de 72 preguntas correctas usan otra ecuación, lo que no es coherente con el principio de equidad y justicia, evidenciando que el modelo estadístico utilizado para evaluar la prueba no es el conveniente para dicho proceso, donde la universidad libre o la comisión nacional del servicio civil, debieron haber establecido un modelo estadístico, con una única ecuación, con la que se califiquen la totalidad de los participantes, garantizando que todos están en igualdad de condiciones

DÉCIMO: De conformidad con la NOTA del numeral 2.4 del Anexo por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** debió publicar en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA) de manera detallada la forma de calificación de las pruebas escritas.

NOTA: Los aspirantes deben revisar la **GUÍA DE ORIENTACIÓN** y **EJES TEMÁTICOS** que realice el ICFES o la institución de educación superior contratada, donde **encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificados y/o evaluados en el Proceso de Selección, la cual será publicada previa a la aplicación de las pruebas escritas en el sitio web www.cnsc.gov.co.**

UNDÉCIMO: **LA UNIVERSIDAD LIBRE** en agosto de 2022, autorizada previamente por la CNSC, publicó en la p. 34 de la GUIA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE la forma de calificación de las pruebas escritas, pero nunca el modelo matemático de calificación

Utilizó 47 palabras para detallar la puntuación decimal truncada e ilustró el asunto con un ejemplo concreto y sencillo. Utilizó cinco (5) palabras para comunicar la metodología de calificación, esto es, los nombres de dos metodologías. “puntuación directa” y “puntuación directa ajustada”.

Para detallar la puntuación directa ajustada no utilizó palabra alguna, no presentó simbología matemática o estadística para una ecuación o fórmula concreta, no publicó un ejemplo

concreto. La puntuación directa ajustada simplemente fue nombrada, pero no fue detallada.

A continuación, expongo la forma de calificación anunciada por LA UNIVERSIDAD LIBRE en la GOA.

¿Cómo se Calificarán las Pruebas?

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.

La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como puntuación directa o puntuación directa ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 2

Carácter, calificación mínima aprobatoria y ponderación de las pruebas escritas zonas no rurales

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria sobre 100	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60.00 para Docentes	55%	65%
		70.00 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

Fuente: Acuerdos de convocatoria

DUODÉCIMO: De acuerdo a los términos de convocatoria del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022. artículo 2.2.5. se especificaba que la prueba se incluiría razonamiento cuantitativo con 20% y lectura crítica con 20% donde estos no fueron aplicados, adicionalmente los cuadernillos se encontraban con variedad de

errores, imprecisiones y sesgos, así como las ilustraciones y gráficas los cuales carecían de nitidez y le resta validez al proceso, con ello genera error en la medición de la aptitud del aspirante para el cargo.

II. PRETENSIONES:

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, con todo respeto me permito solicitar señor Juez(a). se sirva proferir sentencia estimatoria u acorde a las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Sírvase, tutelar a mi favor los derechos constitucionales de carácter fundamental de debido proceso administrativo, a la igualdad, a la información veraz e imparcial y el libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública.

SEGUNDA: Ordenar a las entidades accionadas a usar método estadístico de calificación, que dependa de una única ecuación para aplicar al 100% de los participantes, para que sea igualitario y equánime frente a la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

TERCERA: Ordenar a las entidades accionadas a dar una debida explicación de donde surge el valor de la proporción de referencia en su OPEC (0.73460), que argumente y valide las razones por las cuales el responder 72 preguntas de forma correcta, era lo mínimo para seguir en la prueba.

CUARTA: Ordenar a las entidades accionadas a brindar la debida información clara y de fondo sobre las preguntas 19, 30, 49, 57, 61, 62, 63, 70 y 80, de la prueba de competencias básicas y conocimientos específicos, aclarando las razones teóricas y académicas por las que se declararon como “imputadas”.

QUINTA: Ordenar a las entidades accionadas a que suministre la hoja de respuestas de la prueba número 550360829, para contrastar la evaluación de la pregunta 96, y de ser justo cambié el estado del aspirante a “continua en concurso” y digite la puntuación

correspondiente, frente a la modificación base la pregunta 96, ya que, se asigna el mismo puntaje cuando se revisa el material (70 preguntas bien) y en la respuesta dada a la reclamación (71 preguntas bien), por vulnera mis derechos a debido proceso administrativo y al acceso efectivo a cargos públicos, teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente.

SEXTA: Ordenar a las entidades accionadas a asignar un segundo evaluador, debido a que los expertos que trabajaron en la construcción y revisión de la prueba, **cometen un error del 9,18%**, dejando en cuestión su criterio, para que reevalúen y corrijan las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, teniendo en cuenta los argumentos que planteo en mi reclamación (ver anexo) y se cambie mi resultado y pueda continuar en el proceso.

SEPTIMA: Ordenar a las entidades accionadas, hacer la debida corrección de mi resultado de la prueba escrita de conocimientos específicos y pedagógicos, en el marco de la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

OCTAVO: Sírvase, prevenir a las entidades accionadas que el incumplimiento de la eventual sentencia estimatoria, acarree sanciones estatuidas por los artículos 27, 52 y siguientes del Decreto No 2591 de 1991.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 29 CONSTITUCIÓN POLITICA. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

ARTICULO 13 CONSTITUCIÓN POLITICA. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 20 CONSTITUCIÓN POLITICA. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

ARTICULO 86 CONSTITUCIÓN POLITICA. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Fundamentos de ley:

LEY 1755 DE 2015 ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

LEY 1755 DE 2015 ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al

petionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al petionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

LEY 1437/2011 ARTICULO 7º: DESATENCIÓN DE LAS PETICIONES: “La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los Principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes.”

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad. 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. 3. Ser puesta en conocimiento del petionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para

este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T294 de 1997 y T-457 de 1994.” **(T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).**

Sentencia T-604/13

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA-Procedencia de la acción de tutela para la protección

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Sentencia T-604/13

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA-Procedencia de la acción de tutela para la protección

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de

concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.

IV. PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Material de la prueba, cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y claves de acierto o error mi prueba número 550360829
2. Reclamación interpuesta a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE. (9 folios)
3. Respuesta de reclamación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE. (23 folios)

V. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no se ha promovido acción similar por los mismos hechos.

VI. COMPETENCIA

Es usted, Señor(a) Juez Constitucional, competente para conocer de esta Acción de Tutela por tener jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 de reparto de la acción de tutela del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho que indica que: “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

VII. ANEXOS:

1. Fotocopia cedula de ciudadanía de JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ. **(1 folio)**
2. Notificación de la citación para el ACCESO DEL MATERIAL DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. **(2 folios)**
3. Captura de pantalla del puntaje de resultado de la prueba. **(1 folio)**
4. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas. **(32 folios)**
5. Constancia de Inscripción a la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 20222022.
6. Resultados de la prueba de conocimientos pedagógicos y específicos.

VIII. NOTIFICACIONES:

El accionante recibirá notificaciones en la Calle 5 B No. 11 – 15 Barrio Estero de Villavicencio, Meta, al celular 3004857097. Manifiesto que acepto recibir notificaciones al correo electrónico lic.jimmymoreno@gmail.com

La accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) a la Carrera 12 No 97-80, piso 5, de Bogotá, D.C.; teléfono 6013259700; correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La accionada UNIVERSIDAD LIBRE a la calle 70 No 53-40, de Bogotá, D.C. sede popular; teléfono 6014232700; recibirá notificaciones al correo diego.fernandez@unilibre.edu.co y juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Del señor(a) Juez,



JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ
C.C. No. 1.121.849.633 de Villavicencio

Villavicencio, 29 de noviembre de 2022

Señores(as):

**Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre**

Asunto: Solicitud de Reevaluación realizada por un humano, entrega de la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, aclarando como obtener cada una de las variables que intervienen en el cálculo, utilizado para hallar el puntaje final de mi prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, y análisis y reevaluación de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, teniendo en cuenta las falencias encontradas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

En mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación frente al acto de calificación de pruebas escritas publicado el 03 de noviembre de 2022, teniendo como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los operadores del concurso de méritos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes 2022, publicaron los resultados de las pruebas escritas el 03 de noviembre de 2022 por medio del aplicativo de SIMO, además de permitir el acceso del cuadernillo de preguntas, claves de respuestas correctas y copia de la hoja de respuestas de mi prueba, el día 27 de noviembre de 2022

SEGUNDO: Revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que obtuve el puntaje: **59,17** en la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL. Sin embargo, no estoy de acuerdo con dicho puntaje y no cuento con la información necesaria para corroborar dicha información como formulas y cálculos matemáticos utilizados por el operador para realizar la calificación, la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, aclarando como obtener cada una de las variables que intervienen en el cálculo utilizado para hallar el puntaje final de mi prueba de Aptitudes y Competencias Básicas.

TERCERO: Contrastando mi hoja de respuestas con la hoja de respuestas correctas, entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro que respondí correctamente 70 preguntas (teniendo en cuenta las imputadas), equivalente al 71,42 %, siendo un porcentaje alto de acierto, en relación al total de 98 preguntas planteadas, y no

coherente con el puntaje obtenido que en cuanto a la calificación máxima de 100 puntos, obtener un puntaje de 59,17 equivale solamente al haber respondido de forma correcta el 59,17 % de la prueba, teniendo en cuenta que:

las preguntas respondidas correctamente son la:

Pregunta 1	Pregunta 30	Pregunta 55	Pregunta 73
Pregunta 3	Pregunta 31	Pregunta 56	Pregunta 74
Pregunta 4	Pregunta 32	Pregunta 57	Pregunta 75
Pregunta 5	Pregunta 33	Pregunta 58	Pregunta 78
Pregunta 6	Pregunta 34	Pregunta 59	Pregunta 80
Pregunta 7	Pregunta 35	Pregunta 60	Pregunta 81
Pregunta 9	Pregunta 37	Pregunta 61	Pregunta 84
Pregunta 11	Pregunta 39	Pregunta 62	Pregunta 87
Pregunta 12	Pregunta 40	Pregunta 63	Pregunta 88
Pregunta 14	Pregunta 41	Pregunta 64	Pregunta 89
Pregunta 16	Pregunta 42	Pregunta 65	Pregunta 90
Pregunta 18	Pregunta 44	Pregunta 66	Pregunta 91
Pregunta 19	Pregunta 46	Pregunta 67	Pregunta 92
Pregunta 24	Pregunta 48	Pregunta 68	Pregunta 94
Pregunta 26	Pregunta 49	Pregunta 69	Pregunta 95
Pregunta 27	Pregunta 50	Pregunta 70	Pregunta 97
Pregunta 28	Pregunta 51	Pregunta 71	
Pregunta 29	Pregunta 54	Pregunta 72	

Las preguntas respondidas incorrectamente:

Pregunta 2	Pregunta 21	Pregunta 45	Pregunta 82
Pregunta 8	Pregunta 22	Pregunta 47	Pregunta 83
Pregunta 10	Pregunta 23	Pregunta 52	Pregunta 85
Pregunta 13	Pregunta 25	Pregunta 53	Pregunta 86
Pregunta 15	Pregunta 36	Pregunta 76	Pregunta 93
Pregunta 17	Pregunta 38	Pregunta 77	Pregunta 96
Pregunta 20	Pregunta 43	Pregunta 79	Pregunta 98

Por lo anterior el resultado de mi prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos indica que tengo 28 preguntas fueron respondidas incorrectamente y 70 preguntas fueron respondidas correctamente, de las 98 preguntas planteadas, teniendo en cuenta las preguntas imputadas se tienen en cuenta como correctas, las cuales son:

Pregunta 19	Pregunta 57	Pregunta 63
Pregunta 30	Pregunta 61	Pregunta 70
Pregunta 49	Pregunta 62	Pregunta 80

Luego de acceder al material de la **Prueba psicotécnica**, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes realizar, y realizar la revisión de la copia de mi hoja de respuestas con el formato de respuestas correctas suministrado por ustedes, identifico que:

El número de preguntas respondidas correctamente

Pregunta 100	Pregunta 110	Pregunta 118	Pregunta 128
Pregunta 101	Pregunta 111	Pregunta 119	Pregunta 129
Pregunta 102	Pregunta 112	Pregunta 120	Pregunta 133
Pregunta 104	Pregunta 113	Pregunta 121	Pregunta 134
Pregunta 106	Pregunta 114	Pregunta 122	Pregunta 136
Pregunta 107	Pregunta 115	Pregunta 123	Pregunta 139
Pregunta 108	Pregunta 116	Pregunta 125	Pregunta 142
Pregunta 109	Pregunta 117	Pregunta 126	

El número de preguntas respondidas incorrectamente

Pregunta 99	Pregunta 127	Pregunta 135	Pregunta 141
Pregunta 103	Pregunta 130	Pregunta 137	
Pregunta 105	Pregunta 131	Pregunta 138	
Pregunta 124	Pregunta 132	Pregunta 140	

Por lo anterior el resultado de mi prueba psicotécnica indica que tengo 13 preguntas respondidas incorrectamente y 31 preguntas respondidas correctamente y, de las 44 preguntas planteadas, teniendo en cuenta las preguntas imputadas como correctas, las cuales son

Pregunta 111	Pregunta 116
--------------	--------------

Lo que quiere decir que respondí correctamente el 70,45 % de la prueba psicotécnica, por lo que se me calificó con un puntaje de 70,45

CUARTO: Al revisar el cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas correctas entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro **falencias o errores en las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79**, en la medida que lo planteado en el caso, la pregunta o

la opción de respuesta, no se realizó de forma correcta, generando problemas en el desarrollo y evaluación de mi prueba, por tal razón considero que es justo, revisar y reevaluar esas preguntas, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

pregunta número 15, el caso planteado establece que durante un día de clase normal el docente debe tratar el plan de emergencia en caso de ocurrir algún evento natural como un sismo, dando como respuesta correcta la opción C, donde se habla que como docente debe promover la participación en simulacros, pero la opción de respuesta correcta es la B, donde se especifica que el docente durante su clase dentro del aula, debe explicar las rutas de evacuación y los detalles del plan de emergencia, siento esto lo que dentro del ejercicio docente se debe realizar, aprovechando el espacio de formación que se da dentro de las aula, además de que ¿cómo se va a promover la participación en simulacros, sin antes explicarlos o detallar el plan emergencia dentro del aula de clase?.

pregunta número 20, en el caso se plantea que al grado quinto llega una población migrante donde la docente detecta casos de discriminación y xenofobia, en donde se pregunta que dentro del contexto de la ley general de educación la docente qué debe hacer, dando como respuesta correcta la opción B, donde se habla que la docente debe resignificar el PEI (proyecto educativo institucional), pero en la opción de respuesta C, se estipula que la docente debe promover prácticas de respeto y derechos humanos, donde considero que esta pregunta está mal la opción de respuesta correcta, ya que debe ser la opción C y no la B, porque según lo que se plantea en el caso la docente debe garantizar los derechos de igualdad en el aula de clase, debe garantizar los derechos humanos, los derechos de los niños, por encima de lo que se estipule en el PEI, si bien es cierto el PEI es donde se plantea y estructura la institución educativa en su totalidad, pero es de tener muy en cuenta que la constitución política en Colombia establece todos los derechos anteriormente mencionados para los niños y en la educación, además que, como docentes se debe formar desde la integralidad del ser, el respeto y el reconocimiento de derechos, la igualdad, los valores y todo aquello más importante que garantizar el desarrollo y estructura de un PEI, por esto considero que la opción de respuesta es incorrecta y de no ser así, el planteamiento del caso o de la pregunta se hizo de manera incorrecta, dejando el espacio a proponer que en las instituciones no se debe priorizar la formación en valores y derechos humanos.

Pregunta número 22, en el caso planteado se habla que en la institución no existe trazabilidad en la formación de la sexualidad y que a causa de ello se

han identificado problemáticas en la institución como embarazos en niñas jóvenes y prácticas obscenas de los estudiantes, por lo que pregunta que cómo docente qué se debe hacer, dando como opción de respuesta correcta la C, donde se establece que el docente debe proponer un proyecto pedagógico, donde considero que la respuesta correcta es la opción B, donde se establece que el docente debe plantear estrategias pedagógicas que contribuyan a mejorar dichas problemáticas en la institución, siendo la respuesta correcta porque, para solucionar la problemática que se plantea y que como docente se debe actuar desde el aula de clase, donde transversalizando los contenidos a desarrollar dentro de los lineamientos curriculares con la formación en sexualidad, como docente se contribuye en el mejoramiento de las problemáticas en la institución, y que pensar en plantear proyectos pedagógicos corresponde a las directivas de la institución quienes son las que deben garantizar la transversalización del planteamiento y desarrollo de proyectos, el docente debe plantear estrategias pedagógicas ya que esto está a su alcance y se establece entre sus funciones

Pregunta número 23, en el caso planteado se habla que en la institución no existe trazabilidad en la formación de la sexualidad y que a causa de ello se han identificado problemáticas en la institución como embarazos en niñas jóvenes y prácticas obscenas de los estudiantes, por lo que pregunta que como docente que iniciativas o acciones debe liderar, para que esto mejore, dando como opción de respuesta correcta la C donde se establece que el docente debe solicitar al rector que se cambie o modifique el PEI de la institución, siendo esto incorrecto, ya que entre las opciones de respuesta estaba la opción A, que habla que el docente debe gestionar conocimientos que le permitan mejorar o contribuir en la solución de la problemática establecida, siento eso correcto ya que en el contexto de la pregunta pedía soluciones inmediatas, además que en las instituciones educativas existe un conducto regular a seguir, donde el docente debe saber que esta solicitud no se le debe hacer al rector sino a su coordinador, también que este tipo de peticiones deben pasar por los estamentos institucionales como lo son el consejo académico y el consejo directivo, donde es allí que realmente se toman este tipo de decisiones, además con solo solicitar al rector que se modifique el PEI no se soluciona nada, esa opciones de respuesta no plantea una solución.

Pregunta número 25, en el caso planteado se habla que el docente identifica problemas en la educación vial de todos los miembros de la institución, por ende, piensa en que la institución debe plantear una asignatura o un espacio donde se enseñe sobre educación vial, donde se pregunta por el estamento

institucional al que se debe dirigir para realizar dicha solicitud, dando como opción de respuesta correcta la opción C, que estipula que debe dirigirse al consejo directivo, siendo la opción de respuesta incorrecta, ya que dentro de las opciones de respuesta está la opción B, que establece que se debe dirigir al consejo académico, siendo lo correcto porque de acuerdo a conducto regular esta primero el consejo académico, además que El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo y el Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Pregunta número 43, en el caso se plantea que en un colegio rural hay unos estudiantes con N.E.E (Necesidades Educativas Especiales), entre los que hay uno con discapacidad de digrafía y otro con trastorno de interactividad, donde la pregunta indica que desde las normas en educación que debe hacer el docente para garantizar el aprendizaje de dichos estudiantes, donde la opción de repuesta correcta es la C, indicando que al estudiante se les debe enviar talleres para la relajación mental, siendo una opción de respuesta incorrecta ya que la opción de respuesta B, indica que a los estudiantes se les debe enviar guías donde se planteen actividades pedagógicas que ayuden a aprender a los estudiantes desde sus particularidades, con el apoyo de sus padres, donde dichas guías sean ajustadas a las necesidades de cada estudiante, además de fácil manejo para que su acudiente entienda y las aplique se forma fácil y acertada.

Pregunta número 47, en el caso planteado para esta pregunta se habla de que cuando un rector de una institución no Rural al finalizar el año escolar realiza la evaluación del desempeño de un docente, el docente como debe mostrar su trabajo o evidenciar el proceso realizado en la institución, donde para esta pregunta toman como correcta la opción de respuesta la C, donde dice que el docente debe mostrar al rector trabajos en libros, cartillas y juegos, estando completamente seguro que esa no era la opción correcta, que para esta pregunta la opción de respuesta correcta es la opción A, donde dice que el docente puede exponer la información en diferentes formatos digitales, siendo esta la opción de respuesta correcta ya que nos encontramos en la era tecnológica, que para el docente es fundamental usar las TIC en su quehacer diario, además que usar medios digitales minimiza el impacto ambiental, por otra parte al usar medios digitales el docente tiene una mayor posibilidad de mostrar su trabajo al rector, para que este realice una evaluación acorde al proceso realizado, asimismo, que en el manual de funciones del docente se establece que debe usar las tecnologías, por tal razón esta pregunta está mal

redactada de acuerdo al caso planteado, o la opción de respuesta que se tomó como correcta es la equivocada.

Pregunta número 76, en el caso planteado para esta pregunta se habla que en el contexto del grado octavo se plantea un problema en el que los estudiantes deben encontrar la longitud de uno de los lados de un trapecio, para lo que debe tener en cuenta las operaciones convencionales y no convencionales, el uso del signo igual, la simplificación de expresiones algebraicas y los sistemas de ecuaciones, para lo que se toma como opción de respuesta correcta la opción A donde se plantea que se debe proponer procedimientos y valorar una solución a un sistema de ecuaciones validando el procedimiento, y en la opción de respuesta B, se plantea que los estudiantes deben reconocer y representar relaciones numéricas usando expresiones algebraicas en función del contexto, donde considero que la opción de respuesta que se debe tomar como correcta es la B y no la opción C, porque al hablarse de un trapecio el estudiante debe reconocer la figura geométrica, además de dibujarla, para ubicar la variable en la base o altura, según corresponda, para así luego plantear una ecuación, realizando el proceso y análisis algebraico que le permita solucionar el problema, además que no necesariamente, para la solución de este tipo de problemas se debe plantear un sistema de ecuaciones como lo plantea la opción de respuesta A.

Pregunta número 79, en el caso se plantea una situación de una fiesta que los estudiantes deben pagar que el alquiler del lugar donde se realizaría el evento tenía un valor que debían asumir entre el total de asistentes, además que, de unos costos de la cena y la decoración, que además tenían unos descuentos, adicionalmente que los estudiantes tenían un presupuesto máximo de 60.000 pesos, planteando en la pregunta que como docente de matemáticas cuál era la mejor forma de explicar numéricamente la situación a los estudiantes, tomando como opción de respuesta correcta la opción la C, donde únicamente se plantea una ecuación lineal que explica el comportamiento del pago del costo de la cena y la decoración, aplicándole el descuento, pero en la opción de respuesta A, que considero que es la correcta, se relacionan las demás variables que intervienen en el problema planteado, las cuales son el pago de la cena y de la decoración con el descuento, el dinero que les queda disponible de los 60.000, para el pago del alquiler del salón donde se hará el evento, esto mostrándose con cálculos aritméticos sencillos, donde para el contexto de la pregunta es la forma más sencilla de explicar la situación a los estudiantes.

QUINTO: En este proceso de selección no tienen en cuenta el perfil profesional y la experiencia que tengo como docente, y no estoy de acuerdo que se me niegue la posibilidad de obtener el cargo que durante los últimos 10 años llevo realizando de la mejor forma posible, destacando mi trabajo con los estudiantes, con los compañeros docentes y con los directivos, cumpliendo excelentemente con todos los procesos y responsabilidades que se me asignan, solamente que lo realizo desde la figura de provisionalidad, además que se me excluya de continuar del proceso obteniendo un puntaje tan cercano al mínimo aprobatorio.

SEXTO: Bajo la gravedad de juramento declaro ante ustedes que todo lo relacionado en el proceso de esta reclamación lo realizo únicamente en el beneficio de mi proceso, y que nada de lo que argumento en contra de la prueba lo he hecho público o del dominio de los demás aspirantes que se encuentran reclamando, así también, declaro que los cambios o consideraciones que se realicen bajo los argumentos de mi reclamación, únicamente los usaré para el beneficio de mi proceso y por ningún motivo los haré públicos, de forma que se pueda afectar el proceso de selección.

SÉPTIMO: Por las razones anteriores, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes una reevaluación hecha por un humano y la garantía de acceso a la metodología de evaluación, cálculo matemático y explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado, así como la posibilidad de una nueva valoración y revisión a las preguntas anteriormente mencionadas en las que evidencié falencias, y en el caso de aceptar o coincidir con mis argumentos, dichas preguntas se me otorguen a favor, mejorando mi puntaje, dándome la oportunidad de continuar en el proceso de selección.

Los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte del suscrito, como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN.

OCTAVO: Téngase en cuenta que, la publicación realizada el 03 de noviembre de 2022 y el acceso al material de la prueba el 27 de noviembre de 2022, constituye un acto administrativo que expide la administración de la Universidad Libre, quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio interadministrativo suscrito con la CNSC. En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse al suscrito el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Realizar reevaluación y cálculo de resultado, realizado por un humano y no por una máquina, así como permitirme el acceso a los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para el resultado de la evaluación, tales como la metodología de evaluación, el valor numérico asignado a cada pregunta, el modelo matemático o estadístico utilizado para calcular el resultado y la explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado.

SEGUNDA: Analizar las preguntas en las que encontré falencias o errores, las cuales son las número 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79 y entregar la explicación del porqué los argumentos anteriormente expuestos no son válidos, la razón por la que no son tomadas como un error, y de aceptarse como un error a causa de los argumentos expuestos, validar dicha preguntas como un acierto y cambiar la valoración asignada en la prueba de actitudes y conocimientos.

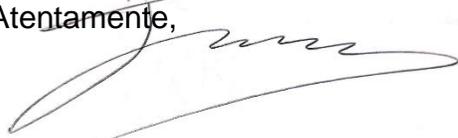
TERCERA: Tener en cuenta que me encuentro aspirando al cargo que llevo 10 años realizando de forma destacada, cumpliendo excelentemente con todas las funciones que se me asignan, demostrando tener las competencias necesarias, el conocimiento y la formación académica, acorde al cargo en mención y que, desde el principio de justicia, merito e igualdad, merezco continuar en el proceso de selección, además que el resultado suministrado se encuentra muy cerca del mínimo aprobatorio.

CUARTA: Reafirmar la declaración bajo la gravedad de juramento de que todo los argumentos expuestos en la presente reclamación, solamente se usan para mí proceso, y que toda aquella respuesta o cambio realizado en dicho proceso, no se hará pública ni se facilitará para los demás reclamantes, así mismo declaro que no haré parte de ninguna acción que atente contra el buen desarrollo del proceso de selección que ustedes realizan, que se reconozco y valoro el buen trabajo realizado por parte de ustedes, y del que me sentiría muy orgullo de continuar haciendo parte

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: lic.jimmymoreno@gmail.com

Atentamente,



JIMMY ALEJANDRO MORENO PÁEZ
CC. 1121849633

Bogotá D.C., enero de 2023.

Señor

JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ

Aspirante

C.C. 1121849633

ID Inscripción: 477352618

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 552895877.

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Solicitud de reevaluación y acceso al material de las pruebas

Cordial saludo Por la presente, me remito ante ustedes con el fin de solicitar que reevalúen el desarrollo de mi prueba, debido a que, de acuerdo con las competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de 7 años de experiencia que tengo dentro del magisterio, como docente provisional en el área de matemáticas, considero que el resultado no es acorde con mis competencias y conocimientos.

Asimismo, les solicito enviar la retroalimentación, metodología, cuadernillos y claves de respuesta, de la prueba para identificar errores y poder tomar acciones de mejoramiento. Agregando que estuve muy cerca de continuar y en algunas preguntas identifiqué que se relacionaban los lineamientos curriculares dentro del contexto de la pregunta y en las respuestas no concordaban los temas al grado que se mencionaba, o se relacionaba las temáticas, con respuestas que no eran acordes al ejercicio docente. Les agradezco la atención prestada y quedo atento de una pronta y positiva respuesta”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted solicitó acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“Solicitud de Reevaluación realizada por un humano, entrega de la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, Análisis, reevaluación y retroalimentación de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79.

Cordial saludo

Por la presente, me remito ante ustedes con el fin de solicitar que reevalúen el desarrollo de mi prueba, debido a que, de acuerdo con las competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de 10 años de experiencia que tengo ejerciendo el cargo al que aspiro, como docente provisional , considero que el resultado no es acorde con mis competencias y conocimientos, y que dentro de los principios de justicia, merito e igualdad, merezco continuar.

Asimismo, les solicito realizar una reevaluación hecha por un humano y no por una maquina, la entrega de la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, aclarando como obtener cada una de las variables que intervienen en el cálculo, utilizado para hallar el puntaje final de Aptitudes y Competencias Básicas, y análisis, reevaluación y retroalimentación de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, teniendo en cuenta los errores argumentados.

Como se hace referencia en el documento de 9 páginas adjunto”

El aspirante adjuntó el siguiente documento:

(...) TERCERO: Contrastando mi hoja de respuestas con la hoja de respuestas correctas, entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro que respondí correctamente 70 preguntas (teniendo en cuenta las imputadas), equivalente al 71,42 %, siendo un porcentaje alto de acierto, en relación al total de 98 preguntas planteadas, y no coherente con el puntaje obtenido que en cuanto a la calificación máxima de 100 puntos, obtener un puntaje de 59,17 equivale solamente al haber respondido de forma correcta el 59,17 % de la prueba, teniendo en cuenta que: (...)

(...) Por lo anterior el resultado de mi prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos indica que tengo 28 preguntas fueron respondidas incorrectamente y 70 preguntas fueron respondidas correctamente, de las 98 preguntas planteadas, teniendo en cuenta las preguntas imputadas se tienen en cuenta como correctas, las cuales son (...)

(...) Luego de acceder al material de la Prueba psicotécnica, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes realizar, y realizar la revisión de la copia de mi hoja de respuestas con el formato de respuestas correctas suministrado por ustedes, identifiqué que: (...)

(...) CUARTO: Al revisar el cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas correctas entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro falencias o errores en las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, en la medida que lo planteado en el caso, la pregunta o la opción de respuesta, no se realizó de forma correcta, generando problemas en el desarrollo y evaluación de mi prueba, por tal razón considero que es justo, revisar y reevaluar esas preguntas, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: (...)

(...) QUINTO: En este proceso de selección no tienen en cuenta el perfil profesional y la experiencia que tengo como docente, y no estoy de acuerdo que se me niegue la posibilidad de obtener el cargo que durante los últimos 10 años llevo realizando de la mejor forma posible, destacando mi trabajo con los estudiantes, con los compañeros docentes y con los directivos, cumpliendo excelentemente con todos los procesos y responsabilidades que se me asignan, solamente que lo realicé desde la figura de provisionalidad, además que se me excluya de continuar del proceso obteniendo un puntaje tan cercano al mínimo aprobatorio.

(...) SÉPTIMO: Por las razones anteriores, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes una reevaluación hecha por un humano y la garantía de acceso a la metodología de evaluación, cálculo matemático y explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado, así como la posibilidad de una nueva valoración y revisión a las preguntas anteriormente mencionadas en las que evidencié falencias, y en el caso de aceptar o coincidir con mis argumentos, dichas preguntas se me otorguen a favor, mejorando mi puntaje, dándome la oportunidad de continuar en el proceso de selección. Los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte del suscrito, como Garantía Real, Material y Efectiva del ejercicio de RECLAMACIÓN (...)

(...) En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Realizar reevaluación y cálculo de resultado, realizado por un humano y no por una máquina, así como permitirme el acceso a los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para el resultado de la evaluación, tales como la metodología de evaluación, el valor numérico asignado a cada pregunta, el modelo matemático o estadístico utilizado para calcular el resultado y la explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado.

SEGUNDA: Analizar las preguntas en las que encontré falencias o errores, las cuales son los números 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79 y entregar la explicación del porqué los argumentos anteriormente expuestos no son válidos, la razón por la que no son tomadas como un error, y de aceptarse como un error a causa de los argumentos expuestos, validar dichas preguntas como un acierto y cambiar la valoración asignada en la prueba de actitudes y conocimientos.

TERCERA: Tener en cuenta que me encuentro aspirando al cargo que llevo 10 años realizando de forma destacada, cumpliendo excelentemente con todas las funciones que se me asignan, demostrando tener las competencias necesarias, el conocimiento y la formación académica, acorde al cargo en mención y que, desde el principio de justicia, merito e igualdad, merezco continuar en el proceso de selección, además que el resultado suministrado se encuentra muy cerca del mínimo aprobatorio.

CUARTA: Reafirmar la declaración bajo la gravedad de juramento de que todo los argumentos expuestos en la presente reclamación, solamente se usan para mí proceso, y que toda aquella respuesta o cambio realizado en dicho proceso, no se hará pública ni se facilitará para los demás reclamantes, así mismo declaro que no haré parte de ninguna acción que atente contra el buen desarrollo del proceso de selección que ustedes realizan, que se reconozco y valoro el buen trabajo realizado por parte de ustedes, y del que me sentiría muy orgullo de continuar haciendo parte.”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, con relación a su solicitud de conocer las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC 183013 del nivel Docente de Aula, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	1	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	2	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	3	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	4	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	5	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	6	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	7	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	8	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	9	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	10	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	11	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	12	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	13	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	14	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	15	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	16	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	17	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	18	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	20	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	21	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	22	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	23	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	24	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	25	C	B	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	26	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	27	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	28	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	29	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	31	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	33	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	34	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	35	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	36	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	37	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	38	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	39	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	40	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	41	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	42	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	43	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	45	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	46	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	47	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	48	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	50	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	51	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	52	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	53	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	54	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	55	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	56	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57	IMPUTADO	C	Imputado

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	58	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	59	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	60	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	64	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	65	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	66	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	67	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	68	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	69	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	71	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	72	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	73	A	A	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	74	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	75	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	76	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	77	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	78	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	79	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	81	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	82	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	83	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	84	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	85	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	86	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	87	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	88	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	89	A	A	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	90	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	91	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	92	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	93	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	94	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	95	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	96	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	97	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	98	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	99	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	100	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	101	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	102	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	103	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	104	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	105	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	106	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	107	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	108	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	109	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	110	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	112	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	113	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	114	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	115	C	C	Acierto

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	117	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	118	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	119	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	120	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	121	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	122	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	123	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	124	C	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	125	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	126	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	127	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	128	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	129	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	130	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	131	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	132	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	133	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	134	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	135	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	136	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	137	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	138	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	139	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	140	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	141	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	142	B	B	Acierto

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto "IMPUTADO" referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

De igual manera, respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja

de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.73460** y su proporción de aciertos es: **0.72448**,

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del *i*-ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del *i*-ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba 71

n : Total de ítems en la prueba 98

Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria. 60

$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia

0.73460

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **59.17**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0.50**. y su proporción de aciertos es **0.70454**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del *i*-ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del *i*-ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	31
n: Total de ítems en la prueba	44
M_i: Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0.50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **70.45**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

En cuanto a su inquietud referente al valor de cada pregunta dentro de su prueba, le informamos que los ítems no tienen un valor determinado dentro de la calificación. Esto es así porque el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros que se usan para realizar el ajuste del método proporcional. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

Al mismo tiempo, respecto a su inquietud sobre la Prueba de Aptitudes y competencias básicas, la cual fue específica para el contexto no rural, le aclaramos que, esta prueba evaluó la capacidad del aspirante para aplicar, en un contexto laboral específico, los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y está orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente, según sea el caso.

Así mismo, los ítems construidos estuvieron enmarcados dentro de unos ejes temáticos e indicadores diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, la CNSC y, analizados por el equipo de pruebas de la universidad y los expertos temáticos, con el fin de evaluar el contenido funcional del empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que usted se presentó como aspirante a la vacante ofertada por la OPEC 183013, los contenidos de su prueba fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Conocimientos Específicos	Matemáticas	14
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Conocimientos Específicos	Matemáticas Básicas	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Conocimientos Específicos	Probabilidad Y Estadística	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Académica	Evaluación Del Aprendizaje	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Académica	Ofimática	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Académica	Pedagogía Y Didáctica	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Comunicación Institucional	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Interacción Con La Comunidad Y El Entorno	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Participación Y Seguimiento De Procesos Institucionales	6

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Planeación Y Organización	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Uso Eficiente De Recursos Pedagógicos	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Lectura Critica	Lectura Critica	12
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Pensamiento Numérico	Pensamiento Numérico	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Razonamiento Matemático	Razonamiento Matemático	6

Así mismo, respecto a su inquietud sobre la Prueba psicotécnica aplicada para los contextos rural y no rural, es pertinente aclarar que, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección aplicados en el presente Proceso de Selección tienen como finalidad evidenciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante.

Por lo tanto, una de las pruebas contempladas para este fin es la Prueba psicotécnica, la cual valora *“las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002”* (Decreto 1075 de 2015)

Teniendo en cuenta esto y que usted se presentó como aspirante a la vacante ofertada en la OPEC 183013, los indicadores de la Prueba psicotécnica fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Compromiso
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Compromiso Con La Organización
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Diligencia
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Honestidad
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Iniciativa
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Justicia
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Respeto

Así pues, en lo que corresponde a su solicitud de que *se le permita continuar en el concurso por considerarse una persona idónea para el empleo*, es preciso recordarle que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera docente se realiza exclusivamente con base **en el mérito**, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Bajo estas consideraciones, el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, se rige de manera especial la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por los Decretos 915 de 2016 y 574 de 2022, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

De ahí que en consideración a lo establecido en el artículo 2.4.1.15. y 2.4.1.7.2.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los Decreto 915 de 2016 y 574 de 2022, respectivamente, la convocatoria es la norma reguladora de cada proceso de selección y obliga al cumplimiento de la normatividad tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad a la cual se le proveerá los cargos sujetos al sistema especial de carrera docente, la Institución de Educación Superior operadora del concurso, así como a los aspirantes del concurso.

Es por lo anterior, que no es posible acceder a su solicitud de que se le permita continuar en el concurso o que se dé una oportunidad labora en las vacantes, cuando, en las normas que rigen este sistema especial de carrera, se exige de forma taxativa que las vacantes ofertadas sean suplidas SIN EXCEPCIÓN, a través de unas etapas y requisitos que no pueden ser omitidos por la entidad que desarrolla en proceso de selección. Siendo obligación tanto del Operador del Concurso como de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformar las Listas de Elegibles con los aspirantes que tuvieron los mejores resultados, de manera objetiva y en cumplimiento de todas las reglas del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta su solicitud "*Realizar reevaluación y cálculo de resultado, realizado por un humano y no por una máquina*", nos permitimos informarle que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera docente se hará exclusivamente con base **en el mérito**, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Igualmente, nos permitimos manifestarle que el artículo 13 del Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 3º del Decreto 051 de 2018 que adiciono el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, reglamentan que la planeación de las Convocatorias se debe realizar conjunta y armónicamente entre la CNSC y las entidades a la que se le proveerán los cargos; esta última, previo al inicio de la Convocatoria, debe tener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en donde se describirán las funciones, requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad, herramienta fundamental para definir los ejes temáticos a plantear para construir las pruebas.

En concordancia con la planeación, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil expide un Acuerdo para cada Convocatoria, este marco normativo es el reglamento que obliga a la misma entidad que vigila y controla el concurso, a la entidad a la cual se le proveerá las vacantes, a la institución de educación superior operadora del concurso y a los participantes o aspirantes a las OPEC.

Es oportuno informarle que los Acuerdos que reglamentan el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria al que se inscribió, **NO** incluye dentro de su articulado un segundo evaluador, razón por la cual **NO es procedente atender su solicitud**, pues no es posible ir más allá de lo que la Ley ordena, en cumplimiento del Artículo 6º de nuestra Constitución Política, el cual dispone:

“(…) ARTÍCULO 6º. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (…).”

Con fundamento en las razones expuestas, queda atendida su solicitud.

Ahora bien, para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
15	C - es correcta, porque promover la participación en los simulacros como acción pedagógica constante genera el hábito de la prevención, respondiendo a la estrategia de diseñar actividades pedagógicas que apunten hacia ello, tal como se establece en la -Guía de Recursos para la Implementación de Educación de Emergencias- módulo 3, página 20: “Participa activamente, con seriedad y responsabilidad, en los ejercicios de simulacros.”	B - es incorrecta, porque aunque la elaboración de mapas es una actividad que realiza el docente con los estudiantes en clase para conocer su entorno (la planta física de la institución), el centrarse en las rutas menos transitadas sin previo análisis preventivo, pueden generar el usar zonas de peligro. Es necesario el reconocimiento de dichas zonas. Tal como se establece en la -Guía de Recursos para la Implementación de Educación de Emergencias- módulo 3, página 20: “Reconoce las zonas de peligro y las rutas de evacuación directas y seguras”. Además, el Plan de Gestión del Riesgo de la Institución Educativa (PGRE) ya tiene establecido las rutas de evacuación y las zonas seguras. Lo correcto es promover la

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
		participación en acciones pedagógicas constantes que generan un hábito como parte estratégica de prevención y sensibilización ante situaciones de emergencia.
20	B - es correcta, ya que según las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011), con el fin de lograr el desarrollo y puesta en práctica de las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI (págs. 23-24). Por lo tanto, para cumplir la propuesta relacionada con la problemática es necesario generar cambios en el PEI.	C - es incorrecta, ya que propiciar las prácticas hacia el respeto de los derechos humanos no es una estrategia que permita abordar la problemática que se presenta, puesto que lo adecuado es resignificar el PEI o realizar allí los cambios pertinentes. Esto, de acuerdo a la Ley General de Educación que expresa que el objetivo primordial de todos los niveles educativos es el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos (Ley 115, 1994, Art. 13). Pero, para desarrollar y poner en práctica las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI, según lo exponen las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011, págs. 23-24).
22	C - es correcta, ya que la normatividad vigente del sector educativo indica que "el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno" (Decreto 1860, 1994, art. 36). En este caso puntual y por la problemática expuesta, el medio idóneo para realizar la divulgación de las acciones a tomar es un proyecto	B - es incorrecta, ya que la normatividad vigente que regula el currículo y la evaluación indica que los logros, las competencias y los conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, corresponde al plan de estudios (Decreto 230, 2002, art. 2), mientras que las reglamentaciones pedagógicas del MEN indican que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos,

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	pedagógico en concordancia con lo anteriormente escrito.	seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno (Decreto 1860, 1994, art. 36). Por lo anterior, limitarse a orientar los conocimientos no garantiza la divulgación de las acciones a realizar.
23	C - es correcta ya que según la normatividad vigente, las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico, según lo indica la normatividad vigente (Decreto 1860, 1994, art. 15). Por lo anterior, en el caso planteado, el primer paso del docente debe ser la extender la solicitud de las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional que su propuesta demande.	A - es incorrecta, ya que la Ley General de Educación expresa que es función del rector, y no del docente, mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria (Ley 115, 1994, art. 25); en tal sentido, los proyectos pedagógicos deben estar descritos en el PEI y si es necesario hacer modificaciones para incluirlos, las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico, según lo indica la normatividad vigente (Decreto 1860, 1994, art. 15).
25	C - es correcta, porque al docente le corresponde solicitar ante el Consejo Directivo de la Institución la implementación del proyecto, para mejorar las situaciones que se presentan con la comunidad educativa, y así prevenir los riesgos conforme a lo que determina el artículo 14 de la Ley General de Educación establece la enseñanza obligatoria y la incorporación, en el currículo y el plan de estudios, de la Educación Vial para el “desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores”. Ley 1503 de 2011. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y	B - es incorrecta, porque según lo establecido en el Parágrafo 1°. Del artículo 14 de la Ley 115 El estudio de los temas asociados a la enseñanza obligatoria y la formación en tales valores, salvo los literales a) (El aprovechamiento del tiempo libre,) y b), (La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales) no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Decreto 2851 de 2013. Por el cual se reglamenta lineamientos en educación en seguridad vial.	
43	C - es correcta, porque atender a los estudiantes con limitaciones o capacidades excepcionales de manera integral es una de las normas establecidas para la educación inclusiva. Esto según el capítulo 1 del artículo 46 de la Ley General de Educación: "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales ARTICULO 46. Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. PARAGRAFO SEGUNDO. Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica, y desarrollando los programas de apoyo especializado necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales. Este proceso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) años y será requisito esencial para que las instituciones particulares o sin ánimo de lucro puedan contratar con el Estado" (Ley 115, 1994, art. 46).	B - es incorrecta, porque el docente no debe realizar recursos estandarizados, pues debe tener en cuenta las necesidades de aquellos estudiantes diagnosticados con diferentes dificultades, sea físicas, sensoriales, de aprendizaje, emocionales. Según la educación inclusiva, no se puede discriminar a los estudiantes, y se debe elaborar recursos no estandarizados, sino enfocados a las particularidades y a la individualidad de la limitación de los estudiantes. Lo anterior, según el capítulo 1 del artículo 46 de la Ley General de Educación y el Decreto 1421 de 2017: "Ajustes Razonables: Son las acciones, adaptaciones ,recursos o modificaciones necesarias basadas en necesidades específicas de cada estudiante. A través de esta se asegura que los estudiantes puedan desenvolverse con autonomía en los entornos que se encuentran y poder garantizar su desarrollo y aprendizaje, elaborando recursos estandarizados no se garantiza el aprendizaje teniendo en cuenta las limitaciones de los estudiantes" (Ley 115, 1994, art. 46; Decreto 1421, 2017).
47	C - es correcta, porque usar herramientas con una intención educativa, como libros, cartillas y juegos didácticos, corresponde a la descripción de los recursos con relación al currículo, según lo expuesto en la "Política Publica de los recursos educativos" (Ministerio de Educación Nacional, 2021, p.33). Según esta política, existen tres criterios de clasificación que se construyen en consideración de la experiencia del campo de la educación colombiana respecto de la normatividad que la rige y	B - es incorrecta, porque los formatos digitales, así como su exposición, corresponden a la tipología de recursos que describe la forma como estos están presentados. Por esta razón, para evidenciar su buen uso, se requiere de herramientas que tengan una intención acorde con currículo, como lo son libros, cartillas y juegos didácticos, que se trabajan de acuerdo con una estructura curricular, según lo descrito en la "Política Publica de los recursos

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	de los lineamientos generales que orientan los currículos escolares.	educativos" (Ministerio de Educación Nacional, 2021, p.35).
76	A - es correcta, porque en el contexto se menciona que se busca desarrollar habilidades en torno al reconocimiento de los diferentes usos y significados de las operaciones convencionales y NO convencionales (...) y la evidencia de aprendizaje mencionada en la alternativa está directamente relacionada con el enunciado de los Derechos Básicos de Aprendizaje de Matemáticas para grado octavo "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y no convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas" (MEN, 2016, pág. 60).	B - es incorrecta, porque la evidencia de aprendizaje de la opción está directamente relacionada con el enunciado de los Derechos Básicos de Aprendizaje de Matemáticas para grado octavo "Identifica y analiza relaciones entre propiedades de las gráficas y propiedades de expresiones algebraicas y relaciona la variación y covariación con los comportamientos gráficos, numéricos y características de las expresiones algebraicas en situaciones de modelación." En contraste, se debe relacionar una evidencia de aprendizaje con el Derecho Básico de Aprendizaje "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y NO convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas" (MEN, 2016, pág. 60).
79	C - es correcta, porque el planteamiento de la inequación es $180000/x + (35000 - 500x) + (16000 - 400x)$	A - es incorrecta, porque realiza la resta de los descuentos a una cena y un aporte de decoración $\$51.000 - \$900 = \$50.100$ y este valor lo multiplica por la cantidad de estudiantes x , realiza la división $180000/x$, quedando de la siguiente manera: $50100x + 180000/x$

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Además, con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Una vez hecho el análisis de los ítems, se procede a calcular la calificación del aspirante.

En la prueba presentada por usted los ítems imputados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Posición
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116

De igual manera, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este concurso, ha vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de las pruebas escritas dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria en zona rural y no rural, ya que éstas se han adelantado en cumplimiento de los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, que orientan los concursos para la selección por mérito de docentes y directivos docentes, tal como lo establecen los artículos 2.4.1.1.2¹ y 2.4.1.7.2.1² del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

De conformidad con lo anterior; la elaboración, aplicación y posterior calificación de las pruebas escritas se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales en los Acuerdos y el Anexo del presente Proceso de Selección, las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por

¹ Subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

² Adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022.

lo tanto, cuando el aspirante no alcanza un resultado favorable en las pruebas escritas que tienen carácter eliminatorio no significa que se haya vulnerado sus derechos.

En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba, que permita acreditar que frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente, por lo tanto, al no poderse predicar en su caso la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **(59.17)**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **(70.45)**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Maryuris Sierra
Supervisó: Andreina Ahumada
Auditó: Javier Arévalo
Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.849.633**
NOMBRE **MORENO PAEZ**

APELLIDOS **JIMMY ALEJANDRO**

FECHA DE EMISIÓN

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1989**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-2007 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA ROSA

NOCE DERECHO



4-5200100-01271141-M-1121849633-20211204 0077189740A.2 8003419582

Asunto: CITACIÓN ACCESO AL MATERIAL de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2022-11-18

* * *

Cordial saludo respetado (a) aspirante

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.1 anexo técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN para el ACCESO DEL MATERIAL DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: Jimmy Alejandro Moreno Paez

No OPEC: 183013

No Documento: 1121849633

Ciudad: Villavicencio

Departamento: Meta

Lugar de presentación de la prueba: COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE VILLAVICENCIO

Dirección: CARRERA 33 N 18 A 46 LA FLORIDA SENDERO ESCOLAR

Bloque: UNICO

Salón: PISO 2 SALON 26

Fecha y Hora: 2022-11-27 08:15

Sede: Meta-Villavicencio-COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE VILLAVICENCIO-CARRERA 33 N 18 A 46 LA FLORIDA SENDERO ESCOLAR-UNICO-PISO 2 SALON 26

Para la ingreso al sitio deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación para el acceso del material de las pruebas escritas, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Las puertas de las instalaciones de los sitios destinados para el acceso del material de las pruebas escritas, se abrirán a las 8:15 a.m, se recomienda presentarse a la

hora de apertura de puertas para evitar inconvenientes de última hora.

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al salón destinado para el acceso del material de la prueba escrita ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como celulares, calculadora, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes inteligentes (Smart), etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

La CNSC y la Universidad Libre, no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

No se prestará servicio de parqueadero para ninguna clase de vehículo.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



Jimmy Alejandro

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de

Empleos de Carrera (OPEC)

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	59.17	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	70.45	10

1 - 2 de 2 resultados

« « 1 » »

Resultado total:

45.50

Resultados finales

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Villavicencio, 29 de noviembre de 2022

Señores(as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre

Asunto: Solicitud de Reevaluación realizada por un humano, entrega de la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, aclarando como obtener cada una de las variables que intervienen en el cálculo, utilizado para hallar el puntaje final de mi prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, y análisis y reevaluación de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, teniendo en cuenta las falencias encontradas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

En mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación frente al acto de calificación de pruebas escritas publicado el 03 de noviembre de 2022, teniendo como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los operadores del concurso de méritos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes 2022, publicaron los resultados de las pruebas escritas el 03 de noviembre de 2022 por medio del aplicativo de SIMO, además de permitir el acceso del cuadernillo de preguntas, claves de respuestas correctas y copia de la hoja de respuestas de mi prueba, el día 27 de noviembre de 2022

SEGUNDO: Revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que obtuve el puntaje: **59,17** en la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL. Sin embargo, no estoy de acuerdo con dicho puntaje y no cuento con la información necesaria para corroborar dicha información como formulas y cálculos matemáticos utilizados por el operador para realizar la calificación, la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, aclarando como obtener cada una de las variables que intervienen en el cálculo utilizado para hallar el puntaje final de mi prueba de Aptitudes y Competencias Básicas.

TERCERO: Contrastando mi hoja de respuestas con la hoja de respuestas correctas, entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro que respondí correctamente 70 preguntas (teniendo en cuenta las imputadas), equivalente al 71,42 %, siendo un porcentaje alto de acierto, en relación al total de 98 preguntas planteadas, y no

coherente con el puntaje obtenido que en cuanto a la calificación máxima de 100 puntos, obtener un puntaje de 59,17 equivale solamente al haber respondido de forma correcta el 59,17 % de la prueba, teniendo en cuenta que:

las preguntas respondidas correctamente son la:

Pregunta 1	Pregunta 30	Pregunta 55	Pregunta 73
Pregunta 3	Pregunta 31	Pregunta 56	Pregunta 74
Pregunta 4	Pregunta 32	Pregunta 57	Pregunta 75
Pregunta 5	Pregunta 33	Pregunta 58	Pregunta 78
Pregunta 6	Pregunta 34	Pregunta 59	Pregunta 80
Pregunta 7	Pregunta 35	Pregunta 60	Pregunta 81
Pregunta 9	Pregunta 37	Pregunta 61	Pregunta 84
Pregunta 11	Pregunta 39	Pregunta 62	Pregunta 87
Pregunta 12	Pregunta 40	Pregunta 63	Pregunta 88
Pregunta 14	Pregunta 41	Pregunta 64	Pregunta 89
Pregunta 16	Pregunta 42	Pregunta 65	Pregunta 90
Pregunta 18	Pregunta 44	Pregunta 66	Pregunta 91
Pregunta 19	Pregunta 46	Pregunta 67	Pregunta 92
Pregunta 24	Pregunta 48	Pregunta 68	Pregunta 94
Pregunta 26	Pregunta 49	Pregunta 69	Pregunta 95
Pregunta 27	Pregunta 50	Pregunta 70	Pregunta 97
Pregunta 28	Pregunta 51	Pregunta 71	
Pregunta 29	Pregunta 54	Pregunta 72	

Las preguntas respondidas incorrectamente:

Pregunta 2	Pregunta 21	Pregunta 45	Pregunta 82
Pregunta 8	Pregunta 22	Pregunta 47	Pregunta 83
Pregunta 10	Pregunta 23	Pregunta 52	Pregunta 85
Pregunta 13	Pregunta 25	Pregunta 53	Pregunta 86
Pregunta 15	Pregunta 36	Pregunta 76	Pregunta 93
Pregunta 17	Pregunta 38	Pregunta 77	Pregunta 96
Pregunta 20	Pregunta 43	Pregunta 79	Pregunta 98

Por lo anterior el resultado de mi prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos indica que tengo 28 preguntas fueron respondidas incorrectamente y 70 preguntas fueron respondidas correctamente, de las 98 preguntas planteadas, teniendo en cuenta las preguntas imputadas se tienen en cuenta como correctas, las cuales son:

Pregunta 19	Pregunta 57	Pregunta 63
Pregunta 30	Pregunta 61	Pregunta 70
Pregunta 49	Pregunta 62	Pregunta 80

Luego de acceder al material de la **Prueba psicotécnica**, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes realizar, y realizar la revisión de la copia de mi hoja de respuestas con el formato de respuestas correctas suministrado por ustedes, identifico que:

El número de preguntas respondidas correctamente

Pregunta 100	Pregunta 110	Pregunta 118	Pregunta 128
Pregunta 101	Pregunta 111	Pregunta 119	Pregunta 129
Pregunta 102	Pregunta 112	Pregunta 120	Pregunta 133
Pregunta 104	Pregunta 113	Pregunta 121	Pregunta 134
Pregunta 106	Pregunta 114	Pregunta 122	Pregunta 136
Pregunta 107	Pregunta 115	Pregunta 123	Pregunta 139
Pregunta 108	Pregunta 116	Pregunta 125	Pregunta 142
Pregunta 109	Pregunta 117	Pregunta 126	

El número de preguntas respondidas incorrectamente

Pregunta 99	Pregunta 127	Pregunta 135	Pregunta 141
Pregunta 103	Pregunta 130	Pregunta 137	
Pregunta 105	Pregunta 131	Pregunta 138	
Pregunta 124	Pregunta 132	Pregunta 140	

Por lo anterior el resultado de mi prueba psicotécnica indica que tengo 13 preguntas respondidas incorrectamente y 31 preguntas respondidas correctamente y, de las 44 preguntas planteadas, teniendo en cuenta las preguntas imputadas como correctas, las cuales son

Pregunta 111	Pregunta 116
--------------	--------------

Lo que quiere decir que respondí correctamente el 70,45 % de la prueba psicotécnica, por lo que se me calificó con un puntaje de 70,45

CUARTO: Al revisar el cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas correctas entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro **falencias o errores en las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79**, en la medida que lo planteado en el caso, la pregunta o

la opción de respuesta, no se realizó de forma correcta, generando problemas en el desarrollo y evaluación de mi prueba, por tal razón considero que es justo, revisar y reevaluar esas preguntas, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

pregunta número 15, el caso planteado establece que durante un día de clase normal el docente debe tratar el plan de emergencia en caso de ocurrir algún evento natural como un sismo, dando como respuesta correcta la opción C, donde se habla que como docente debe promover la participación en simulacros, pero la opción de respuesta correcta es la B, donde se especifica que el docente durante su clase dentro del aula, debe explicar las rutas de evacuación y los detalles del plan de emergencia, siento esto lo que dentro del ejercicio docente se debe realizar, aprovechando el espacio de formación que se da dentro de las aula, además de que ¿cómo se va a promover la participación en simulacros, sin antes explicarlos o detallar el plan emergencia dentro del aula de clase?.

pregunta número 20, en el caso se plantea que al grado quinto llega una población migrante donde la docente detecta casos de discriminación y xenofobia, en donde se pregunta que dentro del contexto de la ley general de educación la docente qué debe hacer, dando como respuesta correcta la opción B, donde se habla que la docente debe resignificar el PEI (proyecto educativo institucional), pero en la opción de respuesta C, se estipula que la docente debe promover prácticas de respeto y derechos humanos, donde considero que esta pregunta está mal la opción de respuesta correcta, ya que debe ser la opción C y no la B, porque según lo que se plantea en el caso la docente debe garantizar los derechos de igualdad en el aula de clase, debe garantizar los derechos humanos, los derechos de los niños, por encima de lo que se estipule en el PEI, si bien es cierto el PEI es donde se plantea y estructura la institución educativa en su totalidad, pero es de tener muy en cuenta que la constitución política en Colombia establece todos los derechos anteriormente mencionados para los niños y en la educación, además que, como docentes se debe formar desde la integralidad del ser, el respeto y el reconocimiento de derechos, la igualdad, los valores y todo aquello más importante que garantizar el desarrollo y estructura de un PEI, por esto considero que la opción de respuesta es incorrecta y de no ser así, el planteamiento del caso o de la pregunta se hizo de manera incorrecta, dejando el espacio a proponer que en las instituciones no se debe priorizar la formación en valores y derechos humanos.

Pregunta número 22, en el caso planteado se habla que en la institución no existe trazabilidad en la formación de la sexualidad y que a causa de ello se

han identificado problemáticas en la institución como embarazos en niñas jóvenes y prácticas obscenas de los estudiantes, por lo que pregunta que cómo docente qué se debe hacer, dando como opción de respuesta correcta la C, donde se establece que el docente debe proponer un proyecto pedagógico, donde considero que la respuesta correcta es la opción B, donde se establece que el docente debe plantear estrategias pedagógicas que contribuyan a mejorar dichas problemáticas en la institución, siendo la respuesta correcta porque, para solucionar la problemática que se plantea y que como docente se debe actuar desde el aula de clase, donde transversalizando los contenidos a desarrollar dentro de los lineamientos curriculares con la formación en sexualidad, como docente se contribuye en el mejoramiento de las problemáticas en la institución, y que pensar en plantear proyectos pedagógicos corresponde a las directivas de la institución quienes son las que deben garantizar la transversalización del planteamiento y desarrollo de proyectos, el docente debe plantear estrategias pedagógicas ya que esto está a su alcance y se establece entre sus funciones

Pregunta número 23, en el caso planteado se habla que en la institución no existe trazabilidad en la formación de la sexualidad y que a causa de ello se han identificado problemáticas en la institución como embarazos en niñas jóvenes y prácticas obscenas de los estudiantes, por lo que pregunta que como docente que iniciativas o acciones debe liderar, para que esto mejore, dando como opción de respuesta correcta la C donde se establece que el docente debe solicitar al rector que se cambie o modifique el PEI de la institución, siendo esto incorrecto, ya que entre las opciones de respuesta estaba la opción A, que habla que el docente debe gestionar conocimientos que le permitan mejorar o contribuir en la solución de la problemática establecida, siento eso correcto ya que en el contexto de la pregunta pedía soluciones inmediatas, además que en las instituciones educativas existe un conducto regular a seguir, donde el docente debe saber que esta solicitud no se le debe hacer al rector sino a su coordinador, también que este tipo de peticiones deben pasar por los estamentos institucionales como lo son el consejo académico y el consejo directivo, donde es allí que realmente se toman este tipo de decisiones, además con solo solicitar al rector que se modifique el PEI no se soluciona nada, esa opciones de respuesta no plantea una solución.

Pregunta número 25, en el caso planteado se habla que el docente identifica problemas en la educación vial de todos los miembros de la institución, por ende, piensa en que la institución debe plantear una asignatura o un espacio donde se enseñe sobre educación vial, donde se pregunta por el estamento

institucional al que se debe dirigir para realizar dicha solicitud, dando como opción de respuesta correcta la opción C, que estipula que debe dirigirse al consejo directivo, siendo la opción de respuesta incorrecta, ya que dentro de las opciones de respuesta está la opción B, que establece que se debe dirigir al consejo académico, siendo lo correcto porque de acuerdo a conducto regular esta primero el consejo académico, además que El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo y el Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Pregunta número 43, en el caso se plantea que en un colegio rural hay unos estudiantes con N.E.E (Necesidades Educativas Especiales), entre los que hay uno con discapacidad de digrafía y otro con trastorno de interactividad, donde la pregunta indica que desde las normas en educación que debe hacer el docente para garantizar el aprendizaje de dichos estudiantes, donde la opción de repuesta correcta es la C, indicando que al estudiante se les debe enviar talleres para la relajación mental, siendo una opción de respuesta incorrecta ya que la opción de respuesta B, indica que a los estudiantes se les debe enviar guías donde se planteen actividades pedagógicas que ayuden a aprender a los estudiantes desde sus particularidades, con el apoyo de sus padres, donde dichas guías sean ajustadas a las necesidades de cada estudiante, además de fácil manejo para que su acudiente entienda y las aplique se forma fácil y acertada.

Pregunta número 47, en el caso planteado para esta pregunta se habla de que cuando un rector de una institución no Rural al finalizar el año escolar realiza la evaluación del desempeño de un docente, el docente como debe mostrar su trabajo o evidenciar el proceso realizado en la institución, donde para esta pregunta toman como correcta la opción de respuesta la C, donde dice que el docente debe mostrar al rector trabajos en libros, cartillas y juegos, estando completamente seguro que esa no era la opción correcta, que para esta pregunta la opción de respuesta correcta es la opción A, donde dice que el docente puede exponer la información en diferentes formatos digitales, siendo esta la opción de respuesta correcta ya que nos encontramos en la era tecnológica, que para el docente es fundamental usar las TIC en su quehacer diario, además que usar medios digitales minimiza el impacto ambiental, por otra parte al usar medios digitales el docente tiene una mayor posibilidad de mostrar su trabajo al rector, para que este realice una evaluación acorde al proceso realizado, asimismo, que en el manual de funciones del docente se establece que debe usar las tecnologías, por tal razón esta pregunta está mal

redactada de acuerdo al caso planteado, o la opción de respuesta que se tomó como correcta es la equivocada.

Pregunta número 76, en el caso planteado para esta pregunta se habla que en el contexto del grado octavo se plantea un problema en el que los estudiantes deben encontrar la longitud de uno de los lados de un trapecio, para lo que debe tener en cuenta las operaciones convencionales y no convencionales, el uso del signo igual, la simplificación de expresiones algebraicas y los sistemas de ecuaciones, para lo que se toma como opción de respuesta correcta la opción A donde se plantea que se debe proponer procedimientos y valorar una solución a un sistema de ecuaciones validando el procedimiento, y en la opción de respuesta B, se plantea que los estudiantes deben reconocer y representar relaciones numéricas usando expresiones algebraicas en función del contexto, donde considero que la opción de respuesta que se debe tomar como correcta es la B y no la opción C, porque al hablarse de un trapecio el estudiante debe reconocer la figura geométrica, además de dibujarla, para ubicar la variable en la base o altura, según corresponda, para así luego plantear una ecuación, realizando el proceso y análisis algebraico que le permita solucionar el problema, además que no necesariamente, para la solución de este tipo de problemas se debe plantear un sistema de ecuaciones como lo plantea la opción de respuesta A.

Pregunta número 79, en el caso se plantea una situación de una fiesta que los estudiantes deben pagar que el alquiler del lugar donde se realizaría el evento tenía un valor que debían asumir entre el total de asistentes, además que, de unos costos de la cena y la decoración, que además tenían unos descuentos, adicionalmente que los estudiantes tenían un presupuesto máximo de 60.000 pesos, planteando en la pregunta que como docente de matemáticas cuál era la mejor forma de explicar numéricamente la situación a los estudiantes, tomando como opción de respuesta correcta la opción la C, donde únicamente se plantea una ecuación lineal que explica el comportamiento del pago del costo de la cena y la decoración, aplicándole el descuento, pero en la opción de respuesta A, que considero que es la correcta, se relacionan las demás variables que intervienen en el problema planteado, las cuales son el pago de la cena y de la decoración con el descuento, el dinero que les queda disponible de los 60.000, para el pago del alquiler del salón donde se hará el evento, esto mostrándose con cálculos aritméticos sencillos, donde para el contexto de la pregunta es la forma más sencilla de explicar la situación a los estudiantes.

QUINTO: En este proceso de selección no tienen en cuenta el perfil profesional y la experiencia que tengo como docente, y no estoy de acuerdo que se me niegue la posibilidad de obtener el cargo que durante los últimos 10 años llevo realizando de la mejor forma posible, destacando mi trabajo con los estudiantes, con los compañeros docentes y con los directivos, cumpliendo excelentemente con todos los procesos y responsabilidades que se me asignan, solamente que lo realizo desde la figura de provisionalidad, además que se me excluya de continuar del proceso obteniendo un puntaje tan cercano al mínimo aprobatorio.

SEXTO: Bajo la gravedad de juramento declaro ante ustedes que todo lo relacionado en el proceso de esta reclamación lo realizo únicamente en el beneficio de mi proceso, y que nada de lo que argumento en contra de la prueba lo he hecho público o del dominio de los demás aspirantes que se encuentran reclamando, así también, declaro que los cambios o consideraciones que se realicen bajo los argumentos de mi reclamación, únicamente los usaré para el beneficio de mi proceso y por ningún motivo los haré públicos, de forma que se pueda afectar el proceso de selección.

SÉPTIMO: Por las razones anteriores, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes una reevaluación hecha por un humano y la garantía de acceso a la metodología de evaluación, cálculo matemático y explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado, así como la posibilidad de una nueva valoración y revisión a las preguntas anteriormente mencionadas en las que evidencié falencias, y en el caso de aceptar o coincidir con mis argumentos, dichas preguntas se me otorguen a favor, mejorando mi puntaje, dándome la oportunidad de continuar en el proceso de selección.

Los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte del suscrito, como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN.

OCTAVO: Téngase en cuenta que, la publicación realizada el 03 de noviembre de 2022 y el acceso al material de la prueba el 27 de noviembre de 2022, constituye un acto administrativo que expide la administración de la Universidad Libre, quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio interadministrativo suscrito con la CNSC. En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse al suscrito el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Realizar reevaluación y cálculo de resultado, realizado por un humano y no por una máquina, así como permitirme el acceso a los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para el resultado de la evaluación, tales como la metodología de evaluación, el valor numérico asignado a cada pregunta, el modelo matemático o estadístico utilizado para calcular el resultado y la explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado.

SEGUNDA: Analizar las preguntas en las que encontré falencias o errores, las cuales son las número 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79 y entregar la explicación del porqué los argumentos anteriormente expuestos no son válidos, la razón por la que no son tomadas como un error, y de aceptarse como un error a causa de los argumentos expuestos, validar dicha preguntas como un acierto y cambiar la valoración asignada en la prueba de actitudes y conocimientos.

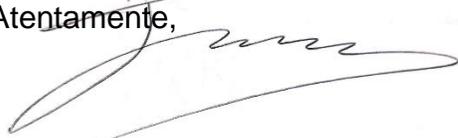
TERCERA: Tener en cuenta que me encuentro aspirando al cargo que llevo 10 años realizando de forma destacada, cumpliendo excelentemente con todas las funciones que se me asignan, demostrando tener las competencias necesarias, el conocimiento y la formación académica, acorde al cargo en mención y que, desde el principio de justicia, merito e igualdad, merezco continuar en el proceso de selección, además que el resultado suministrado se encuentra muy cerca del mínimo aprobatorio.

CUARTA: Reafirmar la declaración bajo la gravedad de juramento de que todo los argumentos expuestos en la presente reclamación, solamente se usan para mí proceso, y que toda aquella respuesta o cambio realizado en dicho proceso, no se hará pública ni se facilitará para los demás reclamantes, así mismo declaro que no haré parte de ninguna acción que atente contra el buen desarrollo del proceso de selección que ustedes realizan, que se reconozco y valoro el buen trabajo realizado por parte de ustedes, y del que me sentiría muy orgullo de continuar haciendo parte

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: lic.jimmymoreno@gmail.com

Atentamente,



JIMMY ALEJANDRO MORENO PÁEZ
CC. 1121849633

Bogotá D.C., enero de 2023.

Señor

JIMMY ALEJANDRO MORENO PAEZ

Aspirante

C.C. 1121849633

ID Inscripción: 477352618

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 552895877.

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Solicitud de reevaluación y acceso al material de las pruebas

Cordial saludo Por la presente, me remito ante ustedes con el fin de solicitar que reevalúen el desarrollo de mi prueba, debido a que, de acuerdo con las competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de 7 años de experiencia que tengo dentro del magisterio, como docente provisional en el área de matemáticas, considero que el resultado no es acorde con mis competencias y conocimientos.

Asimismo, les solicito enviar la retroalimentación, metodología, cuadernillos y claves de respuesta, de la prueba para identificar errores y poder tomar acciones de mejoramiento. Agregando que estuve muy cerca de continuar y en algunas preguntas identifiqué que se relacionaban los lineamientos curriculares dentro del contexto de la pregunta y en las respuestas no concordaban los temas al grado que se mencionaba, o se relacionaba las temáticas, con respuestas que no eran acordes al ejercicio docente. Les agradezco la atención prestada y quedo atento de una pronta y positiva respuesta”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted solicitó acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“Solicitud de Reevaluación realizada por un humano, entrega de la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, Análisis, reevaluación y retroalimentación de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79.

Cordial saludo

Por la presente, me remito ante ustedes con el fin de solicitar que reevalúen el desarrollo de mi prueba, debido a que, de acuerdo con las competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de 10 años de experiencia que tengo ejerciendo el cargo al que aspiro, como docente provisional, considero que el resultado no es acorde con mis competencias y conocimientos, y que dentro de los principios de justicia, merito e igualdad, merezco continuar.

Asimismo, les solicito realizar una reevaluación hecha por un humano y no por una maquina, la entrega de la metodología de evaluación, modelo matemático o estadístico, aclarando como obtener cada una de las variables que intervienen en el cálculo, utilizado para hallar el puntaje final de Aptitudes y Competencias Básicas, y análisis, reevaluación y retroalimentación de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, teniendo en cuenta los errores argumentados.

Como se hace referencia en el documento de 9 páginas adjunto”

El aspirante adjuntó el siguiente documento:

(...) TERCERO: Contrastando mi hoja de respuestas con la hoja de respuestas correctas, entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro que respondí correctamente 70 preguntas (teniendo en cuenta las imputadas), equivalente al 71,42 %, siendo un porcentaje alto de acierto, en relación al total de 98 preguntas planteadas, y no coherente con el puntaje obtenido que en cuanto a la calificación máxima de 100 puntos, obtener un puntaje de 59,17 equivale solamente al haber respondido de forma correcta el 59,17 % de la prueba, teniendo en cuenta que: (...)

(...) Por lo anterior el resultado de mi prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos indica que tengo 28 preguntas fueron respondidas incorrectamente y 70 preguntas fueron respondidas correctamente, de las 98 preguntas planteadas, teniendo en cuenta las preguntas imputadas se tienen en cuenta como correctas, las cuales son (...)

(...) Luego de acceder al material de la Prueba psicotécnica, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes realizar, y realizar la revisión de la copia de mi hoja de respuestas con el formato de respuestas correctas suministrado por ustedes, identifiqué que: (...)

(...) CUARTO: Al revisar el cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas correctas entregada por ustedes el día 27 de noviembre de 2022 en el contexto del acceso al material de las pruebas, encuentro falencias o errores en las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, en la medida que lo planteado en el caso, la pregunta o la opción de respuesta, no se realizó de forma correcta, generando problemas en el desarrollo y evaluación de mi prueba, por tal razón considero que es justo, revisar y reevaluar esas preguntas, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: (...)

(...) QUINTO: En este proceso de selección no tienen en cuenta el perfil profesional y la experiencia que tengo como docente, y no estoy de acuerdo que se me niegue la posibilidad de obtener el cargo que durante los últimos 10 años llevo realizando de la mejor forma posible, destacando mi trabajo con los estudiantes, con los compañeros docentes y con los directivos, cumpliendo excelentemente con todos los procesos y responsabilidades que se me asignan, solamente que lo realicé desde la figura de provisionalidad, además que se me excluya de continuar del proceso obteniendo un puntaje tan cercano al mínimo aprobatorio.

(...) SÉPTIMO: Por las razones anteriores, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes una reevaluación hecha por un humano y la garantía de acceso a la metodología de evaluación, cálculo matemático y explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado, así como la posibilidad de una nueva valoración y revisión a las preguntas anteriormente mencionadas en las que evidencié falencias, y en el caso de aceptar o coincidir con mis argumentos, dichas preguntas se me otorguen a favor, mejorando mi puntaje, dándome la oportunidad de continuar en el proceso de selección. Los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte del suscrito, como Garantía Real, Material y Efectiva del ejercicio de RECLAMACIÓN (...)

(...) En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Realizar reevaluación y cálculo de resultado, realizado por un humano y no por una máquina, así como permitirme el acceso a los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para el resultado de la evaluación, tales como la metodología de evaluación, el valor numérico asignado a cada pregunta, el modelo matemático o estadístico utilizado para calcular el resultado y la explicación de cada una de las variables que intervienen en el cálculo del resultado.

SEGUNDA: Analizar las preguntas en las que encontré falencias o errores, las cuales son las número 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79 y entregar la explicación del porqué los argumentos anteriormente expuestos no son válidos, la razón por la que no son tomadas como un error, y de aceptarse como un error a causa de los argumentos expuestos, validar dicha preguntas como un acierto y cambiar la valoración asignada en la prueba de actitudes y conocimientos.

TERCERA: Tener en cuenta que me encuentro aspirando al cargo que llevo 10 años realizando de forma destacada, cumpliendo excelentemente con todas las funciones que se me asignan, demostrando tener las competencias necesarias, el conocimiento y la formación académica, acorde al cargo en mención y que, desde el principio de justicia, merito e igualdad, merezco continuar en el proceso de selección, además que el resultado suministrado se encuentra muy cerca del mínimo aprobatorio.

CUARTA: Reafirmar la declaración bajo la gravedad de juramento de que todo los argumentos expuestos en la presente reclamación, solamente se usan para mí proceso, y que toda aquella respuesta o cambio realizado en dicho proceso, no se hará pública ni se facilitará para los demás reclamantes, así mismo declaro que no haré parte de ninguna acción que atente contra el buen desarrollo del proceso de selección que ustedes realizan, que se reconozco y valoro el buen trabajo realizado por parte de ustedes, y del que me sentiría muy orgullo de continuar haciendo parte.”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, con relación a su solicitud de conocer las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC 183013 del nivel Docente de Aula, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	1	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	2	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	3	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	4	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	5	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	6	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	7	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	8	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	9	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	10	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	11	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	12	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	13	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	14	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	15	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	16	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	17	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	18	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	20	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	21	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	22	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	23	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	24	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	25	C	B	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	26	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	27	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	28	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	29	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	31	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	33	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	34	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	35	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	36	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	37	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	38	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	39	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	40	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	41	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	42	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	43	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	45	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	46	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	47	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	48	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	50	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	51	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	52	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	53	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	54	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	55	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	56	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57	IMPUTADO	C	Imputado

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	58	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	59	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	60	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	64	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	65	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	66	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	67	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	68	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	69	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	71	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	72	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	73	A	A	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	74	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	75	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	76	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	77	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	78	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	79	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	81	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	82	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	83	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	84	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	85	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	86	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	87	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	88	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	89	A	A	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	90	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	91	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	92	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	93	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	94	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	95	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	96	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	97	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	98	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	99	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	100	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	101	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	102	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	103	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	104	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	105	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	106	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	107	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	108	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	109	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	110	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	112	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	113	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	114	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	115	C	C	Acierto

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	117	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	118	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	119	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	120	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	121	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	122	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	123	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	124	C	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	125	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	126	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	127	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	128	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	129	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	130	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	131	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	132	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	133	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	134	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	135	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	136	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	137	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	138	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	139	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	140	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	141	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	142	B	B	Acierto

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

De igual manera, respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja

de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.73460** y su proporción de aciertos es: **0.72448**,

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del *i*-ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del *i*-ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	71
---	----

n : Total de ítems en la prueba	98
-----------------------------------	----

Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
---	----

$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia

0.73460

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **59.17**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0.50**. y su proporción de aciertos es **0.70454**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i -ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	31
n: Total de ítems en la prueba	44
M_i: Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0.50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **70.45**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

En cuanto a su inquietud referente al valor de cada pregunta dentro de su prueba, le informamos que los ítems no tienen un valor determinado dentro de la calificación. Esto es así porque el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros que se usan para realizar el ajuste del método proporcional. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

Al mismo tiempo, respecto a su inquietud sobre la Prueba de Aptitudes y competencias básicas, la cual fue específica para el contexto no rural, le aclaramos que, esta prueba evaluó la capacidad del aspirante para aplicar, en un contexto laboral específico, los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y está orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente, según sea el caso.

Así mismo, los ítems construidos estuvieron enmarcados dentro de unos ejes temáticos e indicadores diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, la CNSC y, analizados por el equipo de pruebas de la universidad y los expertos temáticos, con el fin de evaluar el contenido funcional del empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que usted se presentó como aspirante a la vacante ofertada por la OPEC 183013, los contenidos de su prueba fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Conocimientos Específicos	Matemáticas	14
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Conocimientos Específicos	Matemáticas Básicas	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Conocimientos Específicos	Probabilidad Y Estadística	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Académica	Evaluación Del Aprendizaje	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Académica	Ofimática	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Académica	Pedagogía Y Didáctica	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Comunicación Institucional	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Interacción Con La Comunidad Y El Entorno	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Participación Y Seguimiento De Procesos Institucionales	6

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Planeación Y Organización	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Gestión Administrativa Y Comunitaria	Uso Eficiente De Recursos Pedagógicos	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Lectura Critica	Lectura Critica	12
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Pensamiento Numérico	Pensamiento Numérico	6
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	Razonamiento Matemático	Razonamiento Matemático	6

Así mismo, respecto a su inquietud sobre la Prueba psicotécnica aplicada para los contextos rural y no rural, es pertinente aclarar que, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección aplicados en el presente Proceso de Selección tienen como finalidad evidenciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante.

Por lo tanto, una de las pruebas contempladas para este fin es la Prueba psicotécnica, la cual valora *“las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002”* (Decreto 1075 de 2015)

Teniendo en cuenta esto y que usted se presentó como aspirante a la vacante ofertada en la OPEC 183013, los indicadores de la Prueba psicotécnica fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Compromiso
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Compromiso Con La Organización
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Diligencia
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Honestidad
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Iniciativa
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Justicia
Prueba Psicotécnica	Competencias Blandas	Respeto

Así pues, en lo que corresponde a su solicitud de que *se le permita continuar en el concurso por considerarse una persona idónea para el empleo*, es preciso recordarle que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera docente se realiza exclusivamente con base **en el mérito**, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Bajo estas consideraciones, el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, se rige de manera especial la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por los Decretos 915 de 2016 y 574 de 2022, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

De ahí que en consideración a lo establecido en el artículo 2.4.1.15. y 2.4.1.7.2.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los Decreto 915 de 2016 y 574 de 2022, respectivamente, la convocatoria es la norma reguladora de cada proceso de selección y obliga al cumplimiento de la normatividad tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad a la cual se le proveerá los cargos sujetos al sistema especial de carrera docente, la Institución de Educación Superior operadora del concurso, así como a los aspirantes del concurso.

Es por lo anterior, que no es posible acceder a su solicitud de que se le permita continuar en el concurso o que se dé una oportunidad labora en las vacantes, cuando, en las normas que rigen este sistema especial de carrera, se exige de forma taxativa que las vacantes ofertadas sean suplidas SIN EXCEPCIÓN, a través de unas etapas y requisitos que no pueden ser omitidos por la entidad que desarrolla en proceso de selección. Siendo obligación tanto del Operador del Concurso como de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformar las Listas de Elegibles con los aspirantes que tuvieron los mejores resultados, de manera objetiva y en cumplimiento de todas las reglas del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta su solicitud "*Realizar reevaluación y cálculo de resultado, realizado por un humano y no por una máquina*", nos permitimos informarle que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera docente se hará exclusivamente con base **en el mérito**, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Igualmente, nos permitimos manifestarle que el artículo 13 del Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 3º del Decreto 051 de 2018 que adiciono el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, reglamentan que la planeación de las Convocatorias se debe realizar conjunta y armónicamente entre la CNSC y las entidades a la que se le proveerán los cargos; esta última, previo al inicio de la Convocatoria, debe tener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en donde se describirán las funciones, requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad, herramienta fundamental para definir los ejes temáticos a plantear para construir las pruebas.

En concordancia con la planeación, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil expide un Acuerdo para cada Convocatoria, este marco normativo es el reglamento que obliga a la misma entidad que vigila y controla el concurso, a la entidad a la cual se le proveerá las vacantes, a la institución de educación superior operadora del concurso y a los participantes o aspirantes a las OPEC.

Es oportuno informarle que los Acuerdos que reglamentan el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria al que se inscribió, **NO** incluye dentro de su articulado un segundo evaluador, razón por la cual **NO es procedente atender su solicitud**, pues no es posible ir más allá de lo que la Ley ordena, en cumplimiento del Artículo 6º de nuestra Constitución Política, el cual dispone:

“(…) ARTÍCULO 6º. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (…).”

Con fundamento en las razones expuestas, queda atendida su solicitud.

Ahora bien, para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 15, 20, 22, 23, 25, 43, 47, 76 y 79, se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
15	C - es correcta, porque promover la participación en los simulacros como acción pedagógica constante genera el hábito de la prevención, respondiendo a la estrategia de diseñar actividades pedagógicas que apunten hacia ello, tal como se establece en la -Guía de Recursos para la Implementación de Educación de Emergencias- módulo 3, página 20: “Participa activamente, con seriedad y responsabilidad, en los ejercicios de simulacros.”	B - es incorrecta, porque aunque la elaboración de mapas es una actividad que realiza el docente con los estudiantes en clase para conocer su entorno (la planta física de la institución), el centrarse en las rutas menos transitadas sin previo análisis preventivo, pueden generar el usar zonas de peligro. Es necesario el reconocimiento de dichas zonas. Tal como se establece en la -Guía de Recursos para la Implementación de Educación de Emergencias- módulo 3, página 20: “Reconoce las zonas de peligro y las rutas de evacuación directas y seguras”. Además, el Plan de Gestión del Riesgo de la Institución Educativa (PGRE) ya tiene establecido las rutas de evacuación y las zonas seguras. Lo correcto es promover la

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
		participación en acciones pedagógicas constantes que generan un hábito como parte estratégica de prevención y sensibilización ante situaciones de emergencia.
20	B - es correcta, ya que según las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011), con el fin de lograr el desarrollo y puesta en práctica de las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI (págs. 23-24). Por lo tanto, para cumplir la propuesta relacionada con la problemática es necesario generar cambios en el PEI.	C - es incorrecta, ya que propiciar las prácticas hacia el respeto de los derechos humanos no es una estrategia que permita abordar la problemática que se presenta, puesto que lo adecuado es resignificar el PEI o realizar allí los cambios pertinentes. Esto, de acuerdo a la Ley General de Educación que expresa que el objetivo primordial de todos los niveles educativos es el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos (Ley 115, 1994, Art. 13). Pero, para desarrollar y poner en práctica las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares básicos de competencias ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI, según lo exponen las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011, págs. 23-24).
22	C - es correcta, ya que la normatividad vigente del sector educativo indica que "el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno" (Decreto 1860, 1994, art. 36). En este caso puntual y por la problemática expuesta, el medio idóneo para realizar la divulgación de las acciones a tomar es un proyecto	B - es incorrecta, ya que la normatividad vigente que regula el currículo y la evaluación indica que los logros, las competencias y los conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, corresponde al plan de estudios (Decreto 230, 2002, art. 2), mientras que las reglamentaciones pedagógicas del MEN indican que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos,

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	pedagógico en concordancia con lo anteriormente escrito.	seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno (Decreto 1860, 1994, art. 36). Por lo anterior, limitarse a orientar los conocimientos no garantiza la divulgación de las acciones a realizar.
23	C - es correcta ya que según la normatividad vigente, las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico, según lo indica la normatividad vigente (Decreto 1860, 1994, art. 15). Por lo anterior, en el caso planteado, el primer paso del docente debe ser la extender la solicitud de las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional que su propuesta demande.	A - es incorrecta, ya que la Ley General de Educación expresa que es función del rector, y no del docente, mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria (Ley 115, 1994, art. 25); en tal sentido, los proyectos pedagógicos deben estar descritos en el PEI y si es necesario hacer modificaciones para incluirlos, las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, quien procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico, según lo indica la normatividad vigente (Decreto 1860, 1994, art. 15).
25	C - es correcta, porque al docente le corresponde solicitar ante el Consejo Directivo de la Institución la implementación del proyecto, para mejorar las situaciones que se presentan con la comunidad educativa, y así prevenir los riesgos conforme a lo que determina el artículo 14 de la Ley General de Educación establece la enseñanza obligatoria y la incorporación, en el currículo y el plan de estudios, de la Educación Vial para el “desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores”. Ley 1503 de 2011. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y	B - es incorrecta, porque según lo establecido en el Parágrafo 1°. Del artículo 14 de la Ley 115 El estudio de los temas asociados a la enseñanza obligatoria y la formación en tales valores, salvo los literales a) (El aprovechamiento del tiempo libre,) y b), (La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales) no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Decreto 2851 de 2013. Por el cual se reglamenta lineamientos en educación en seguridad vial.	
43	C - es correcta, porque atender a los estudiantes con limitaciones o capacidades excepcionales de manera integral es una de las normas establecidas para la educación inclusiva. Esto según el capítulo 1 del artículo 46 de la Ley General de Educación: "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales ARTICULO 46. Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. PARAGRAFO SEGUNDO. Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica, y desarrollando los programas de apoyo especializado necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales. Este proceso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) años y será requisito esencial para que las instituciones particulares o sin ánimo de lucro puedan contratar con el Estado" (Ley 115, 1994, art. 46).	B - es incorrecta, porque el docente no debe realizar recursos estandarizados, pues debe tener en cuenta las necesidades de aquellos estudiantes diagnosticados con diferentes dificultades, sea físicas, sensoriales, de aprendizaje, emocionales. Según la educación inclusiva, no se puede discriminar a los estudiantes, y se debe elaborar recursos no estandarizados, sino enfocados a las particularidades y a la individualidad de la limitación de los estudiantes. Lo anterior, según el capítulo 1 del artículo 46 de la Ley General de Educación y el Decreto 1421 de 2017: "Ajustes Razonables: Son las acciones, adaptaciones ,recursos o modificaciones necesarias basadas en necesidades específicas de cada estudiante. A través de esta se asegura que los estudiantes puedan desenvolverse con autonomía en los entornos que se encuentran y poder garantizar su desarrollo y aprendizaje, elaborando recursos estandarizados no se garantiza el aprendizaje teniendo en cuenta las limitaciones de los estudiantes" (Ley 115, 1994, art. 46; Decreto 1421, 2017).
47	C - es correcta, porque usar herramientas con una intención educativa, como libros, cartillas y juegos didácticos, corresponde a la descripción de los recursos con relación al currículo, según lo expuesto en la "Política Publica de los recursos educativos" (Ministerio de Educación Nacional, 2021, p.33). Según esta política, existen tres criterios de clasificación que se construyen en consideración de la experiencia del campo de la educación colombiana respecto de la normatividad que la rige y	B - es incorrecta, porque los formatos digitales, así como su exposición, corresponden a la tipología de recursos que describe la forma como estos están presentados. Por esta razón, para evidenciar su buen uso, se requiere de herramientas que tengan una intención acorde con currículo, como lo son libros, cartillas y juegos didácticos, que se trabajan de acuerdo con una estructura curricular, según lo descrito en la "Política Publica de los recursos

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	de los lineamientos generales que orientan los currículos escolares.	educativos" (Ministerio de Educación Nacional, 2021, p.35).
76	A - es correcta, porque en el contexto se menciona que se busca desarrollar habilidades en torno al reconocimiento de los diferentes usos y significados de las operaciones convencionales y NO convencionales (...) y la evidencia de aprendizaje mencionada en la alternativa está directamente relacionada con el enunciado de los Derechos Básicos de Aprendizaje de Matemáticas para grado octavo "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y no convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas" (MEN, 2016, pág. 60).	B - es incorrecta, porque la evidencia de aprendizaje de la opción está directamente relacionada con el enunciado de los Derechos Básicos de Aprendizaje de Matemáticas para grado octavo "Identifica y analiza relaciones entre propiedades de las gráficas y propiedades de expresiones algebraicas y relaciona la variación y covariación con los comportamientos gráficos, numéricos y características de las expresiones algebraicas en situaciones de modelación." En contraste, se debe relacionar una evidencia de aprendizaje con el Derecho Básico de Aprendizaje "Reconocer los diferentes usos y significados de las operaciones (convencionales y NO convencionales) y del signo igual (relación de equivalencia e igualdad condicionada) y los utiliza para argumentar equivalencias entre expresiones algebraicas" (MEN, 2016, pág. 60).
79	C - es correcta, porque el planteamiento de la inequación es $180000/x + (35000 - 500x) + (16000 - 400x)$	A - es incorrecta, porque realiza la resta de los descuentos a una cena y un aporte de decoración $\$51.000 - \$900 = \$50.100$ y este valor lo multiplica por la cantidad de estudiantes x , realiza la división $180000/x$, quedando de la siguiente manera: $50100x + 180000/x$

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Además, con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Una vez hecho el análisis de los ítems, se procede a calcular la calificación del aspirante.

En la prueba presentada por usted los ítems imputados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Posición
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116

De igual manera, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este concurso, ha vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de las pruebas escritas dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria en zona rural y no rural, ya que éstas se han adelantado en cumplimiento de los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, que orientan los concursos para la selección por mérito de docentes y directivos docentes, tal como lo establecen los artículos 2.4.1.1.2¹ y 2.4.1.7.2.1² del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

De conformidad con lo anterior; la elaboración, aplicación y posterior calificación de las pruebas escritas se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales en los Acuerdos y el Anexo del presente Proceso de Selección, las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por

¹ Subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

² Adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022.

lo tanto, cuando el aspirante no alcanza un resultado favorable en las pruebas escritas que tienen carácter eliminatorio no significa que se haya vulnerado sus derechos.

En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba, que permita acreditar que frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente, por lo tanto, al no poderse predicar en su caso la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **(59.17)**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **(70.45)**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Maryuris Sierra
Supervisó: Andreina Ahumada
Auditó: Javier Arévalo
Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección.



Jimmy Alejandro Moreno Paez <lic.jimmymoreno@gmail.com>

CNSC, Inscripción a convocatoria.

simo@cncs.gov.co <simo@cncs.gov.co>
Para: lic.jimmymoreno@gmail.com

23 de junio de 2022, 20:52

Reporte de Inscripción

Bienvenido **jimmy27**

Usted se encuentra inscrito a:

- La convocatoria: **Secretaría de Educación Municipio de Villavicencio_No Rural**
- Seleccionó el empleo con código: **183013** y nivel: **Docente de Aula.**

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPCE)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

 **Recaudos**

condiciones de uso

Referencia de pago:

477353799

Código único de
seguimiento:

1461223860

Medio de pago:

PSE

Banco:

NEQUI

Valor:

50000

Dirección IP del pago:

192.168.100.210

Estado del pago:

APROBADA

Mensaje:

Pago

Fecha pago

2022-05-16
17:27

Consulta
document

2016-09-02
00:00

INCARI

2016-08-29
12:27

2016-09-02
09:54

2016-09-02
10:38

« « 1 » »